

No. JD-06/2021 - Sesión Ordinaria No. JD- CERO SEIS /DOS MIL VEINTIUNO, de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la sala de sesiones y constituida a las doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Enrique José Arturo Parada Rivas, Director Propietario; Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora



INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVP CPA

Propietario; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio: Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario. El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior; **Punto 2.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 3.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 4.** Solicitud de autorización para someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores la propuesta de nombramiento del auditor fiscal para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos que administra para el año 2021; **Punto 5.** Solicitud de autorización para someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores la propuesta de nombramiento del auditor externo para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2021; **Punto 6.** Solicitud de autorización de inicio de proceso de licitación pública LP-04/2021 "Suministro e Instalación de Ampliación para Central Telefónica, Teléfonos IP y sus respectivos Accesorios para BANDESAL y los Fondos que Administra"; **Punto 7.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 8.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 9.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 10.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 11.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 12.** [REDACTED]

[REDACTED] **Punto 13.** [REDACTED]

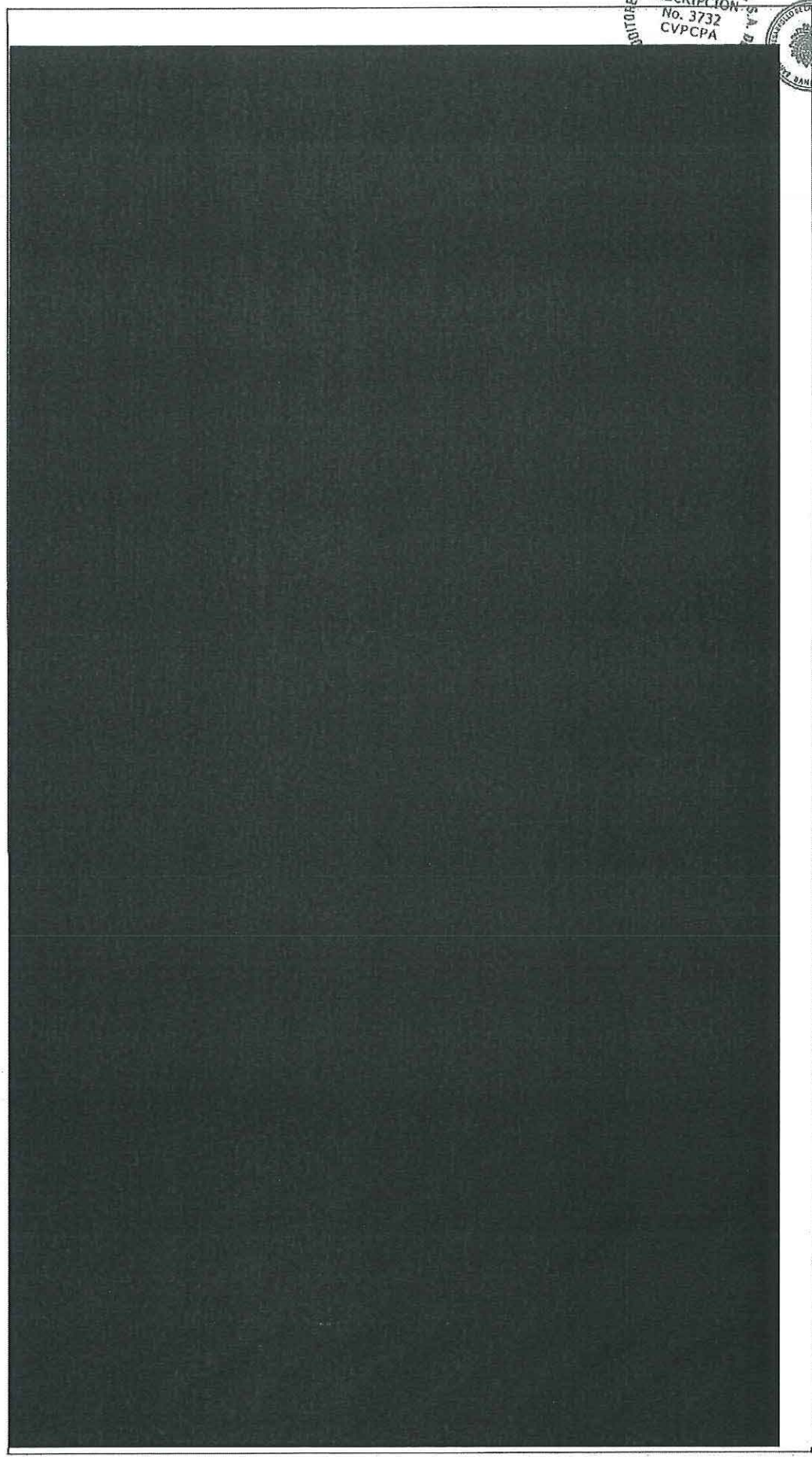
[REDACTED] -----

PUNTO I - Gerencia Legal - Lectura del Acta Anterior. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintiuno. -----

[REDACTED]

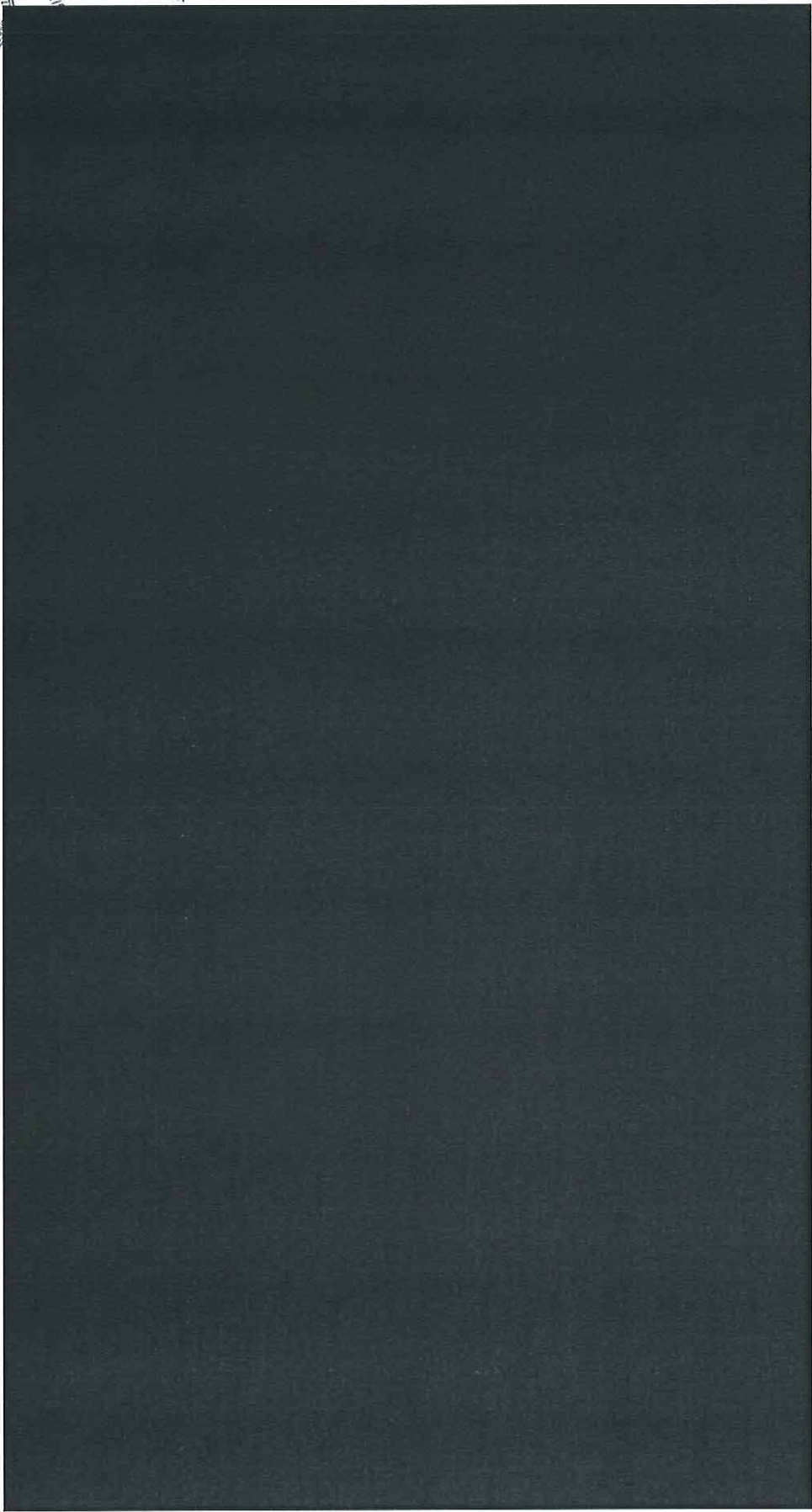
ABITORES DE LOYTE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

121





REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

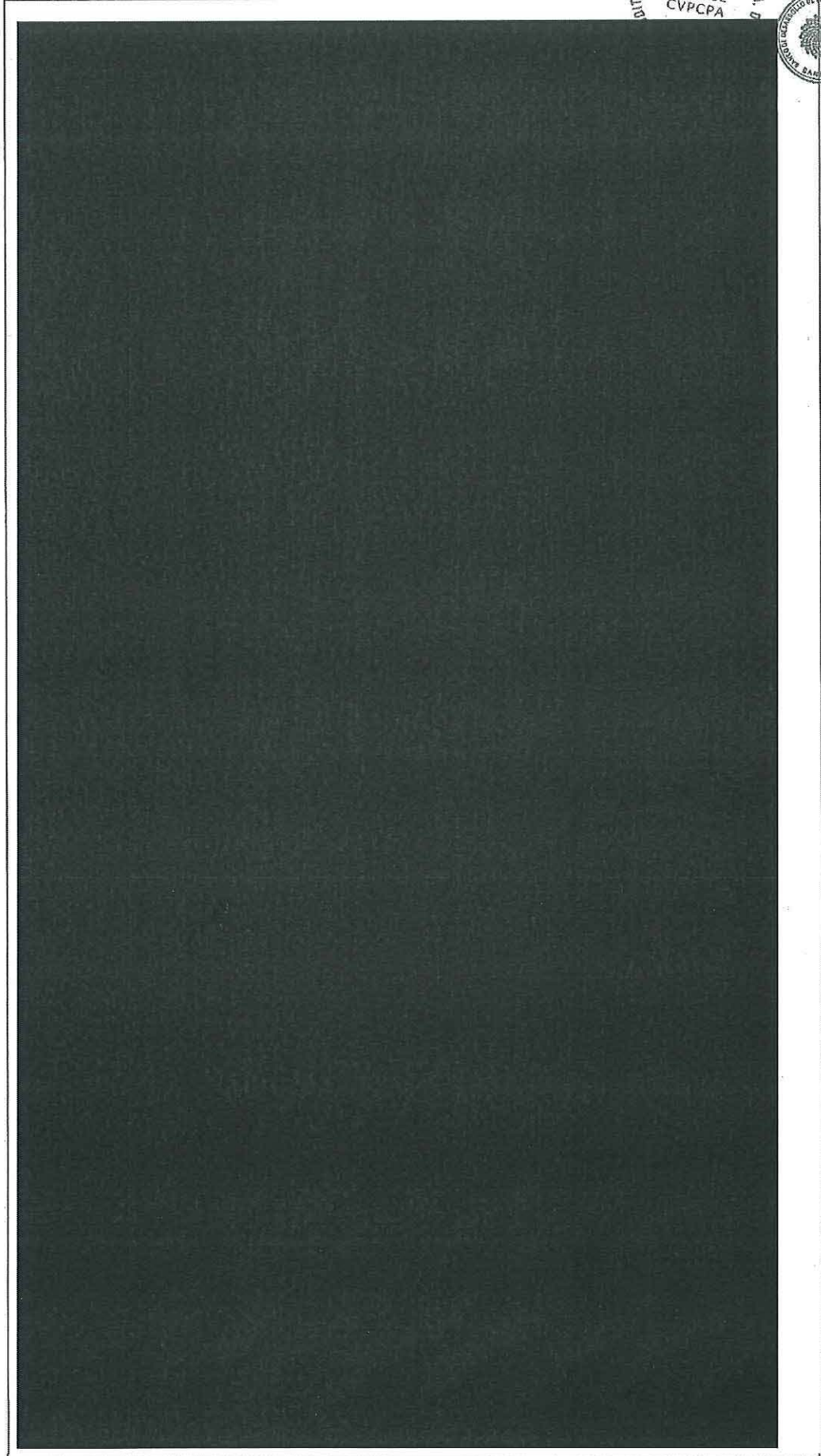


F



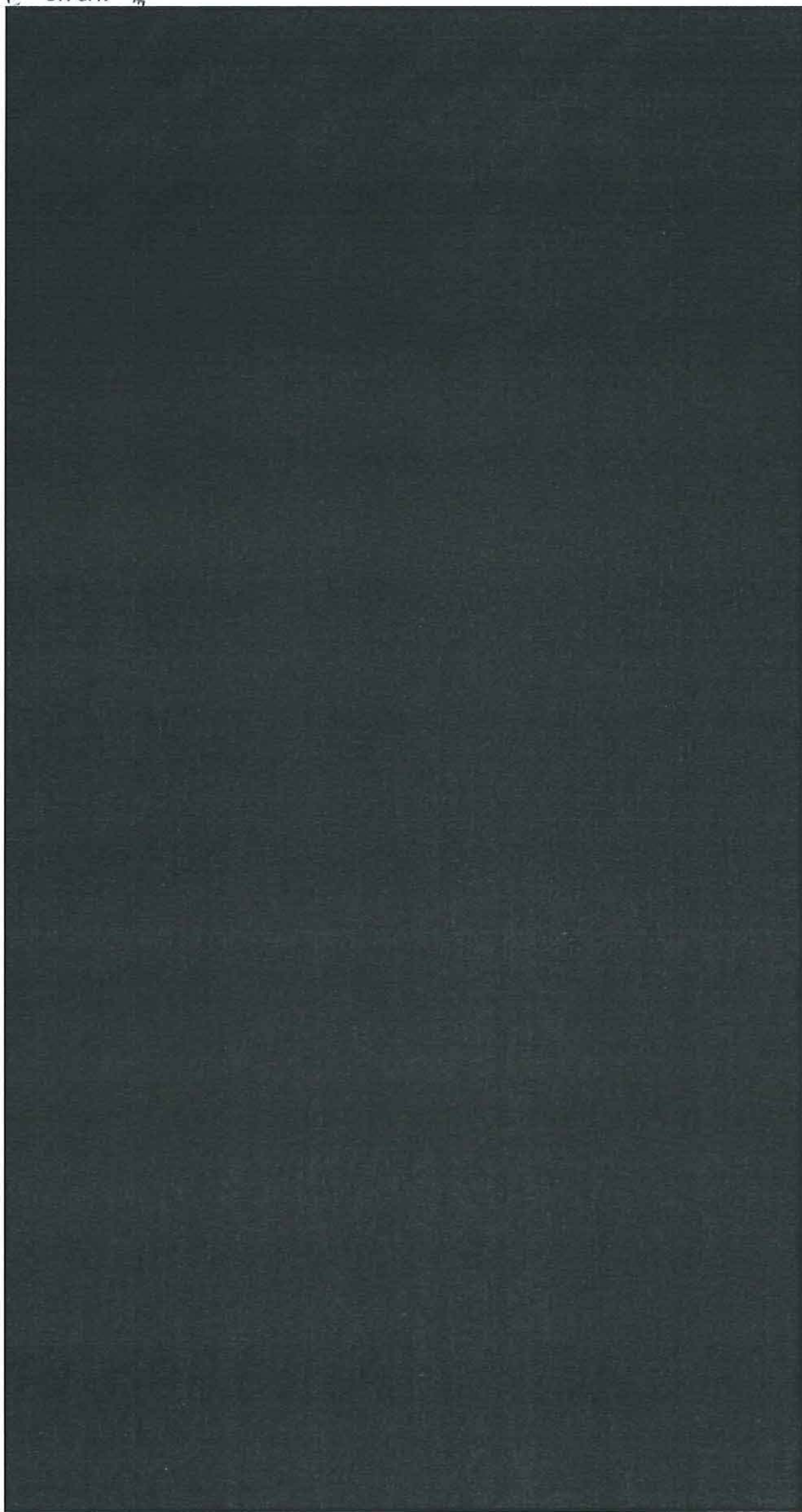
CONTADORES-DELOITTE EL SALVADOR, S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCFA

123



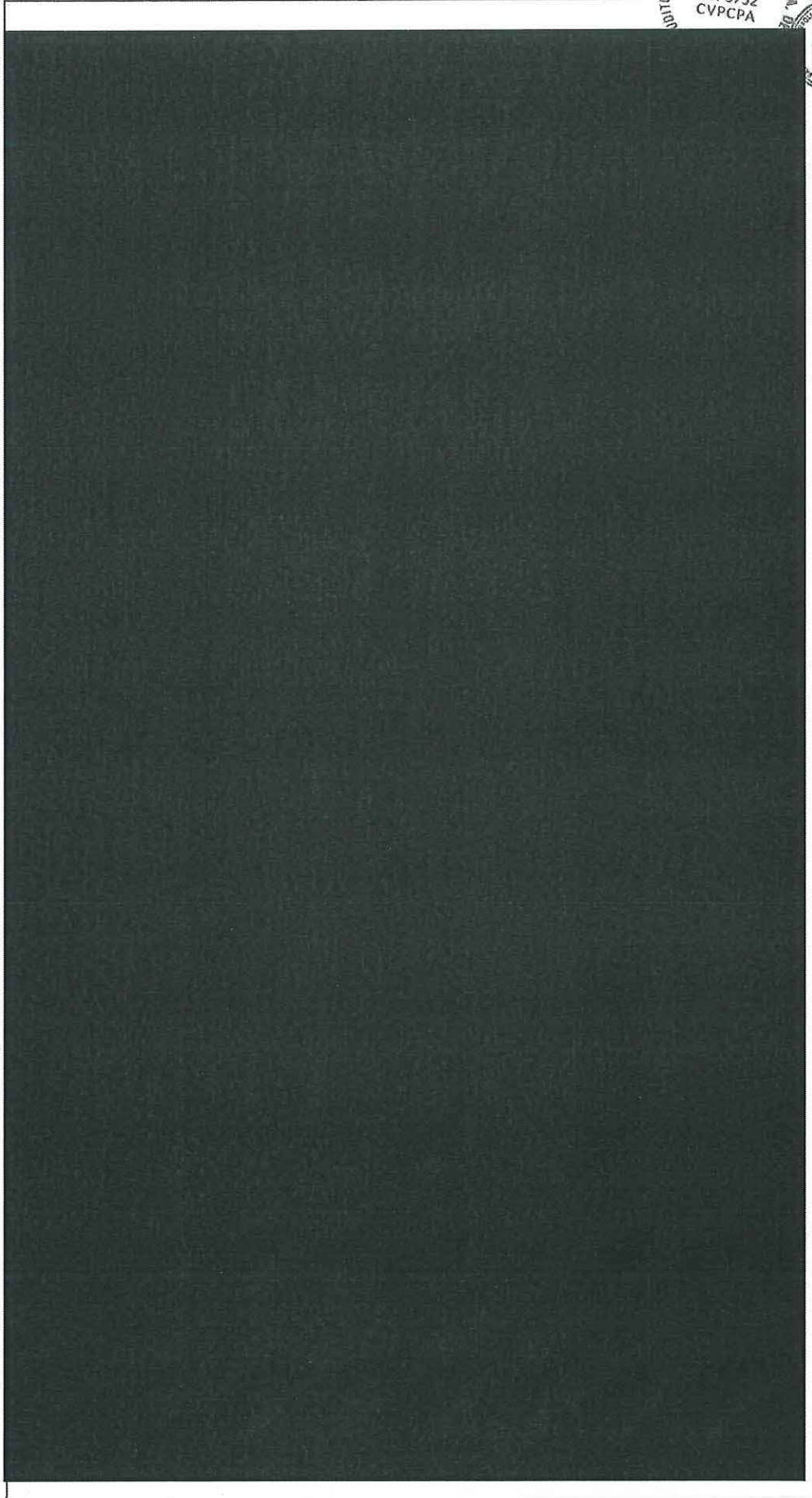
124

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



AUDITORES-DEBITO EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

125



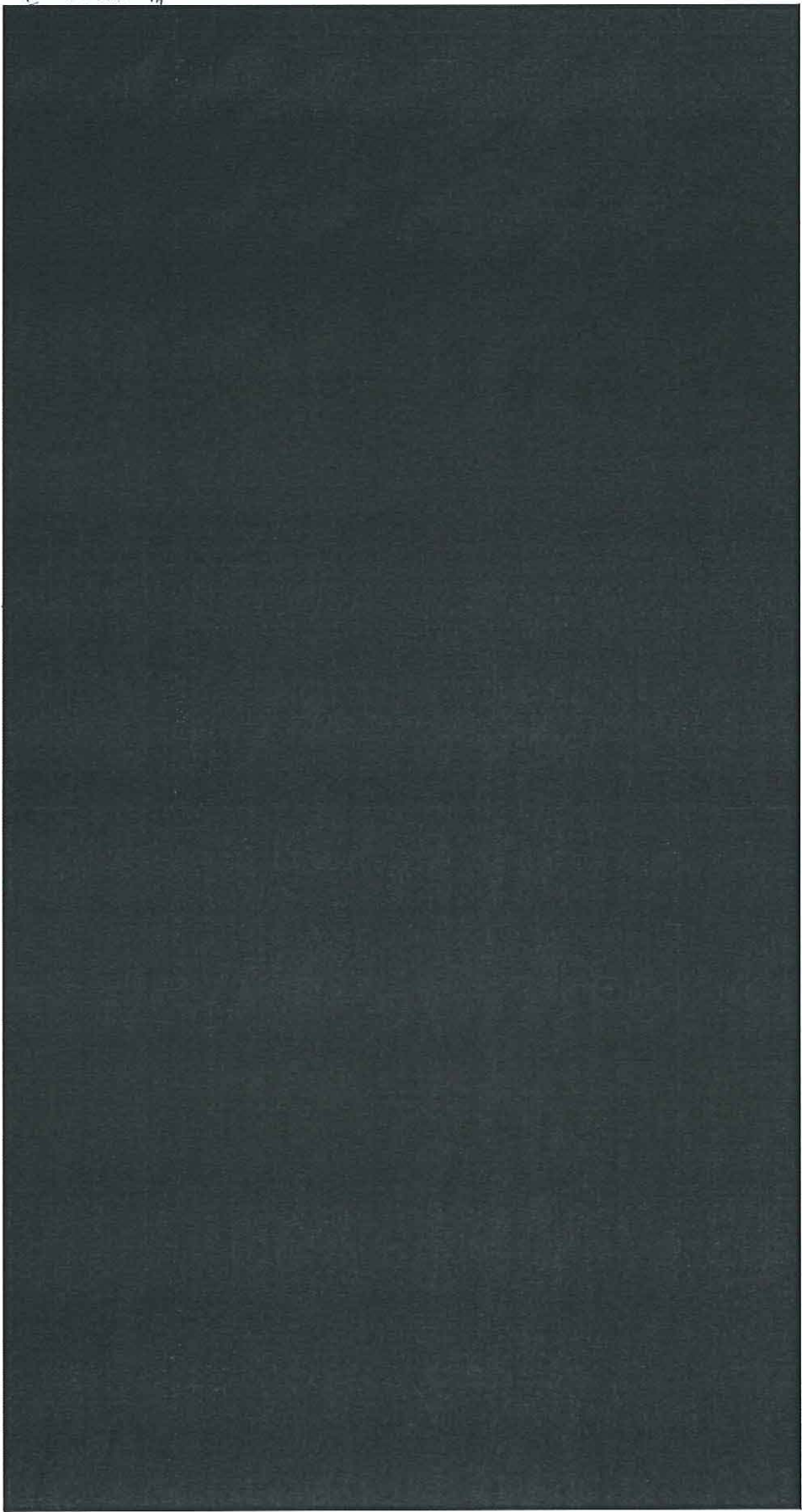
0

0

126

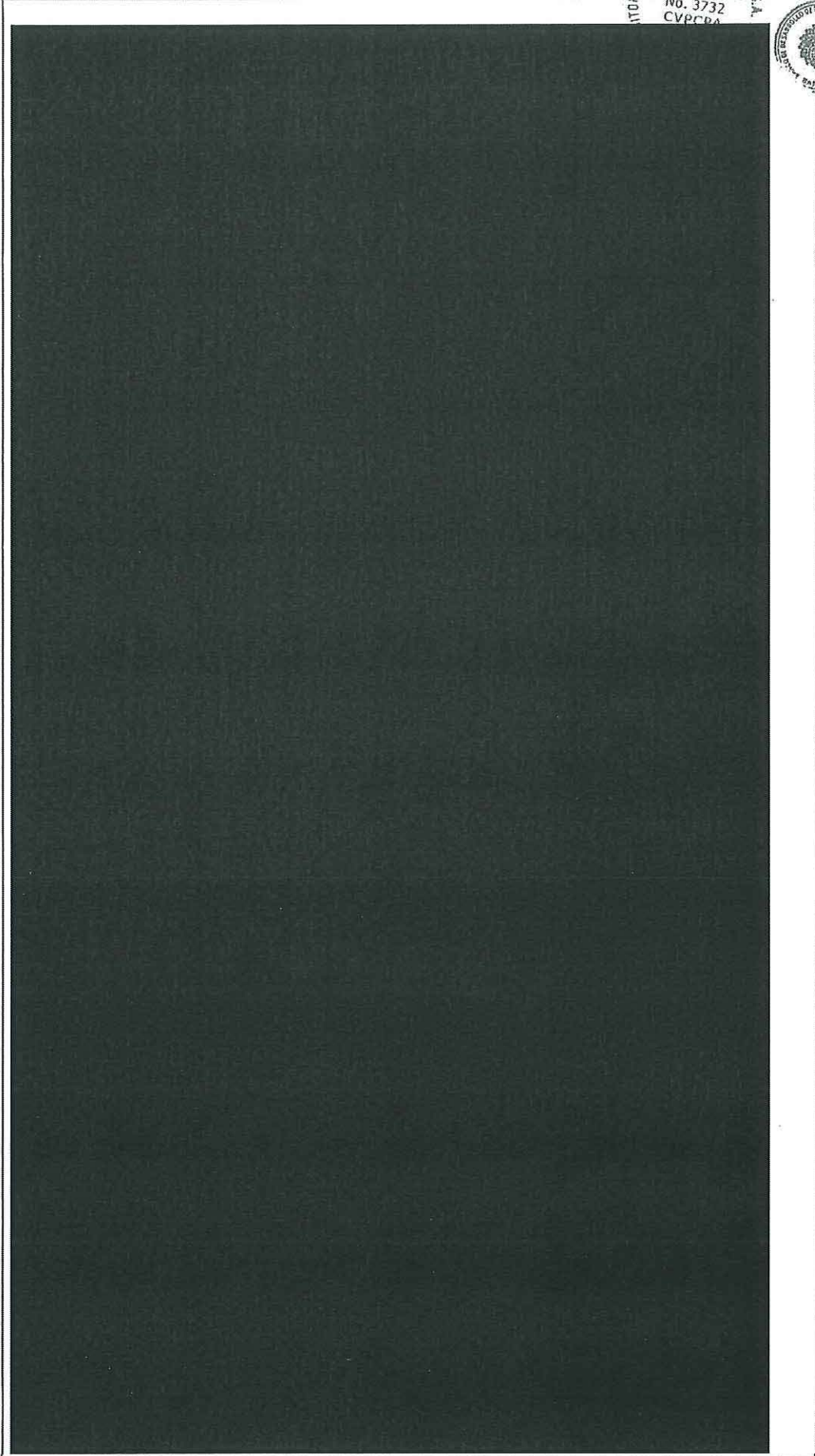


REGISTRO PUBLICO DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



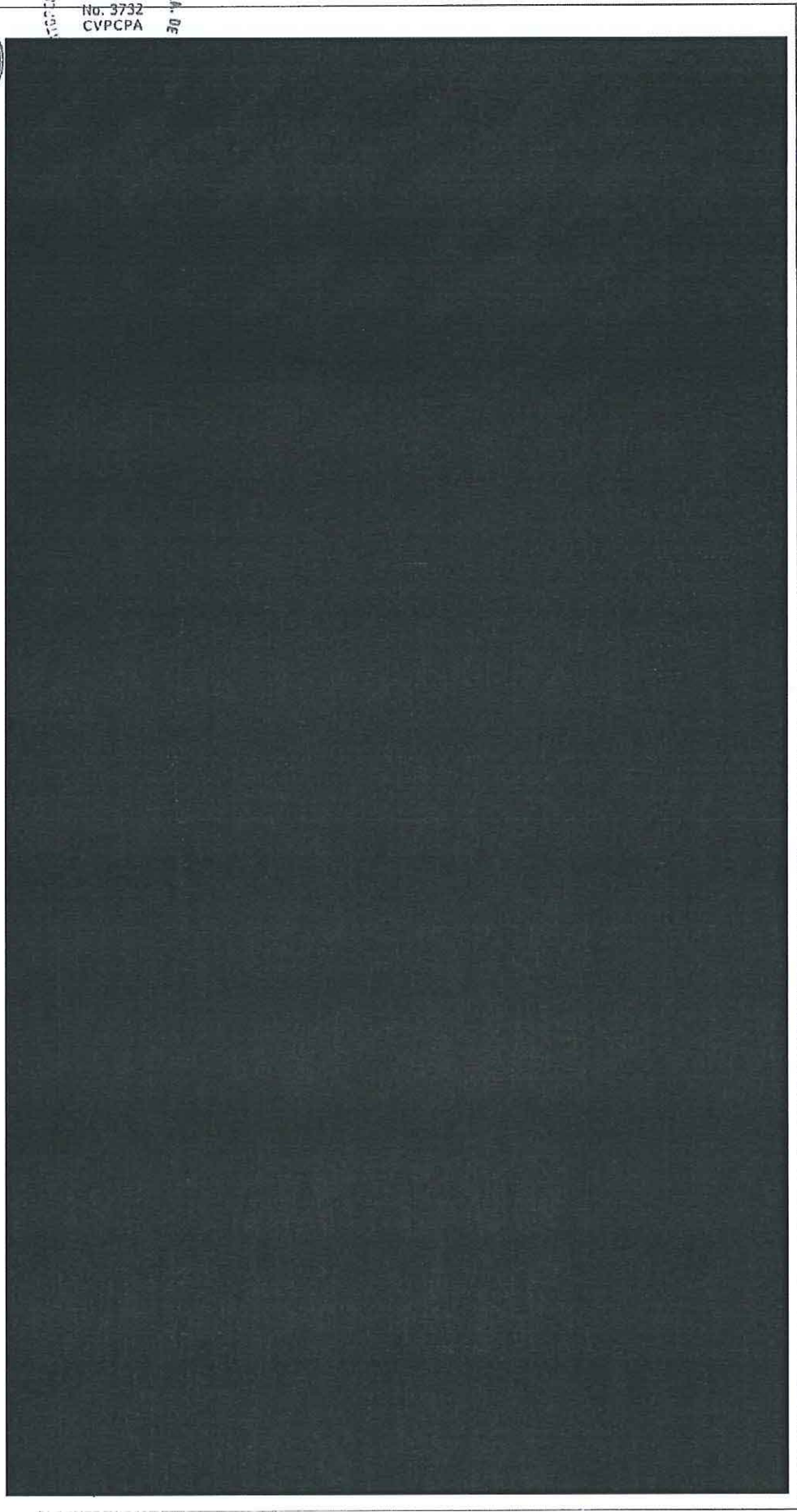
WITNES-DELOITTE EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCA

127



128

INSCRIPCION S.A. DE
No. 3732
CVPCPA



PIUNTO IV – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – Solicitud de autorización para someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores la propuesta de nombramiento del auditor fiscal para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos que administra para el año 2021. La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta a BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Artículo 14 de la Ley de BANDESAL, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en el literal h) la de: *"Nombrar a los auditores externos del Banco y de los Fondos creados en virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"*. 3) Que el literal a) del Art. 21 de la referida Ley define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva de BANDESAL la de: *"someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia."* 4) Que el literal i) del artículo 22 de la Ley de BANDESAL, establece entre las funciones del Presidente de BANDESAL, la de: *"Conocer y resolver sobre asuntos relacionados con los procesos de libre gestión regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento; así como en lo relativo a todos los procesos de contratación que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley y reglamento antes indicados"* 5) Que el Art. 36 de la referida Ley, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco, así como para el FDE y FSG un Auditor Externo y un Auditor Fiscal, quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera de los mismos y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 6) Que el literal n) del Art. 37 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades del Comité de Auditoría del Banco la de conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto al nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. 7) Que el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán*



responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculten al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso." 8) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 9) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la determinación de montos para proceder, regula que: "cuando el monto de la adquisición sea menor o igual a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 10) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. Las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 11) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente



Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al puntaje, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...). 12) Que por medio de memorándum autorizado por Presidencia APY-ADQ-LG-45/2021, de fecha 15 de diciembre de 2020, se autorizó, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-45/2021, "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021". 13) Qué en fecha 17 de diciembre de 2020 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: Elías & Asociados, DELOITTE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V. y KPMG, S.A. 14) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2020 y el 8 de enero de 2021. 15) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 15,200.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 16) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha diez de febrero de dos mil veintiuno, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que con fecha 17 de diciembre de 2020 se inició proceso de libre gestión LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021", publicando los respectivos términos de referencia en el sitio de compras públicas www.comprasal.gov.sv; e invitando a las siguientes empresas Elías y Asociados, Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V. y KPMG, S.A. de C.V. En fecha 8 de enero de 2021, se recibieron tres ofertas al proceso de los oferentes siguientes: Cornejo & Umaña, LTDA. DE C.V., Elías y Asociados y Monroy y Asociados.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de los términos de referencia, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1 CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE: Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. El proveedor que cumpla los requisitos en esta fase estará habilitado para pasar a la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA: En esta fase se evaluará considerando dos pasos PASO 1: requisitos de estricto cumplimiento. El oferente que cumpla los requisitos de estricto cumplimiento estará habilitado para el PASO 2: Ponderación Técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos en la Evaluación Técnica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70 % que es la ponderación de la evaluación técnica.



FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL OFERENTE: Para establecer la calificación de la Oferta Económica, se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Pfp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles.

EVALUACIÓN TOTAL

Suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle:

CORNEJO & UMAÑA, LTDA. DE C.V. por medio de nota de fecha 15 de enero de dos mil veintiuno fue requerido lo siguiente: **DOCUMENTOS LEGALES:** Acta notarial según Anexo 3, ya que la presentada contiene error en el nombre del proceso, siendo lo correcto: **SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021.** **DOCUMENTOS TÉCNICOS:** 1. Fotocopia notariada de inscripción de acuerdo de licencia y/o contrato entre la empresa ofertante y firma internacional emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA). Ya que la presentada no detalla el acuerdo de licencia y/o contrato entre Comejo & Umaña LTDA, de C.V. y Russell Bedford International. 2. Presentación del ANEXO T2. **EXPERIENCIA EN CONTRATOS DE SERVICIO DE AUDITORIA FISCAL;** completando la información requerida en el referido anexo. Listar instituciones financieras y de gobierno a los que se les haya brindado el servicio. Detallar únicamente las instituciones financieras o entidades de gobierno en El Salvador.

ELÍAS & ASOCIADOS por medio de nota de fecha 15 de enero de dos mil veintiuno fue requerido lo siguiente: **DOCUMENTOS LEGALES:** Acta notarial según Anexo 3, ya que la presentada contiene error en el nombre del proceso, siendo lo correcto: **LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021,** adicionalmente se ha colocado "que promueve el Banco de Desarrollo de El Salvador" siendo lo correcto Banco de Desarrollo de la República de El Salvador.

Se recibieron de ambos oferentes las subsanaciones requeridas en el tiempo estipulado.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE

A continuación, se detalla el resumen de los resultados obtenidos, ver detalle en ANEXO 2, ANEXO 3 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	MONROY Y ASOCIADOS	CORNEJO & UMAÑA, LTDA DE C.V.	ELIAS & ASOCIADOS
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	CUMPLE No aplica	CUMPLE No aplica	CUMPLE No aplica
c) Acta Notarial, según Anexo 3.	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
d) Fotocopia simple de NIT, DUI, Tarjeta del IVA de la empresa	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
e) Fotocopia simple de DUI y NIT Representante Legal	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento	CUMPLE Si presento
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Los tres oferentes superaron la FASE 1 de la metodología de evaluación, por consiguiente, están habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Ver detalle en ANEXO 2 Y ANEXO 3 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta.

PASO 1: REQUISITOS DE Estricto CUMPLIMIENTO	MONROY Y ASOCIADOS	CORNEJO & UMAÑA, LTDA DE C.V.	ELIAS & ASOCIADOS
---	--------------------	-------------------------------	-------------------



Presento fotocopia notariada de inscripción de acuerdo de licencia y/o contrato entre la empresa ofertante y firma internacional emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).	NO CUMPLE no presento documento	NO CUMPLE No evidenció inscripción de acuerdo de licencia de la firma y la firma internacional	CUMPLE Presento fotocopia notariada de inscripción entre Elías & Asociados y BKR International
Presentó fotocopia notariada del Registro de Auditores Externos emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.	NO CUMPLE presentó documento sin notariar	CUMPLE Presento registro de auditores emitido por la SSF	CUMPLE Presento registro de auditores emitido por la SSF
Presentó fotocopia notariada de la Inscripción como firma de Auditoría en el registro de la Corte de Cuentas de la República.	NO CUMPLE presentó documento sin notariar	CUMPLE Presentó inscripción Corte de Cuentas	CUMPLE Presentó inscripción Corte de Cuentas
Cuenta como mínimo con 2 años de experiencia como empresa en servicios de auditoría fiscal en entidades financieras	NO CUMPLE No posee experiencia en auditoría fiscal con entidades financieras	CUMPLE 16 años de experiencia	CUMPLE 20 años de experiencia
Ha brindado servicios de auditoría fiscal por lo menos en una institución de gobierno o institución financiera durante el periodo 2016-2020.	NO CUMPLE No posee clientes de gobierno ni instituciones financieras	CUMPLE BCR-BFA-BANDESAL-ISDEM	CUMPLE BANDESAL-BFA-FSV-BANCOFIT
RESULTADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

MONROY Y ASOCIADOS; No cumple 5 de 5 requisitos de estricto cumplimiento, por tanto, el resultado NO CUMPLE, no lo habilita para continuar con la siguiente fase de evaluación.

CORNEJO & UMAÑA, LTDA DE C.V. No cumple 1 de 5 requisitos de estricto cumplimiento, por tanto, el resultado NO CUMPLE, no lo habilita para continuar con la siguiente fase de evaluación.

PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	ELIAS & ASOCIADOS	
Años de experiencia del ofertante en auditoría fiscal de acuerdo a lo detallado en el Anexo T2	30		
Más de 5 años = 30 puntos		Cumple (20 años)	30
Más de 4 años y hasta 5 años = 20 puntos			
De 2 años y hasta 4 años = 15 puntos			
Experiencia en auditoría fiscal en instituciones financieras de El Salvador durante el periodo 2016-2020, de acuerdo a lo detallado en el Anexo T2	40		
Más de 5 instituciones financieras= 40 puntos		Cumple COMEDICA DE RL- BANCOMI-BANCOFIT-SEG. FEDECREDITO, S.A.- CAJA DE CREDITO ZACATECOLUCA- CREDICAMPO	40
De 4 a 5 instituciones financieras= 30 puntos			
De 2 a 3 instituciones financieras= 20 puntos			
Al menos 1 institución financiera = 10 puntos			
Experiencia en auditoría fiscal de la firma auditora en entidades de gobierno de El Salvador durante el periodo 2016-2020, de acuerdo a lo detallado en el Anexo T2.	30		
Más de 5 instituciones gubernamentales financieras= 30 puntos		CUMPLE BCR-BFA-BANDESAL-FSV- FOSAFFI-FOSOFAMILIA	30
De 4 a 5 instituciones gubernamentales= 20 puntos			
De 2 a 3 instituciones gubernamentales= 15 puntos			
Al menos 1 institución gubernamental = 10 puntos			
PUNTAJE TOTAL	100	PUNTAJE TOTAL.	100

El puntaje mínimo requerido es de 70 puntos, se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es "Cumple" o "No Cumple".

RESULTADO PONDERACIÓN TÉCNICA (70%): 70 PUNTOS.



134

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA**FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA**

El detalle de la oferta económica se detalla a continuación y en el Anexo E1 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta.

Detalle	ELIAS & ASOCIADOS		
	Horas Persona	Precio unitario (IVA INCLUIDO)	Precio total (IVA INCLUIDO)
1. Banco de Desarrollo la Republica de El Salvador (BANDESAL)	300	\$ 10.00	\$ 3,000.00
2. Fondo de Desarrollo Económico (FDE)	50	\$ 10.00	\$ 500.00
3. Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG)	50	\$ 10.00	\$ 500.00
4. Fideicomiso Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
5. Fideicomiso Ambiental para la Conservación del Bosque Cafetalero (FICAFE)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
6. Fideicomiso Para el Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa (FIDEMYPE)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
7. Fideicomiso Para el Desarrollo del Sistema de Garantías Recíprocas (FDSGR)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
8. Fideicomiso de Obligación Provisional (FOP) Exento del pago de todo tipo de impuesto y gravámenes fiscales, así como de la Obligación de presentar declaraciones.	40	\$ 12.50	\$ 500.00
9. Fideicomiso de Reestructuración de Deudas de las Municipalidades (FIDEMUNI)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
10. Fideicomiso para la Administración de Flujos de Efectivo provenientes del Sistema Prepago (FIPREPAGO)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
11. Fideicomiso de Apoyo a la Producción de Café (FAP CAFÉ)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
12. Fideicomiso para la seguridad del Agua (FIDEAGUA)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
13. Fideicomiso para la Recuperación Económica de las Empresas Salvadoreñas (FIREMPRESA)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
14. Fideicomiso Café y Ambiente (FIDECAM)	40	\$ 12.50	\$ 500.00
MONTO TOTAL, OFERTA ECONÓMICA			\$ 9,500.00

Para establecer la calificación de la Oferta Económica, se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Pfp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología.

RESULTADO PONDERACIÓN ECONÓMICA (30%): 30 PUNTOS.

EVALUACIÓN TOTAL

La Evaluación total del oferente ELIAS & ASOCIADOS se detalla a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
70 PUNTOS	30 PUNTOS	100 PUNTOS

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso libre gestión LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021", en virtud de lo antes expuesto; RECOMIENDA **ADJUDICAR** la oferta presentada por el oferente ELIAS & ASOCIADOS por un monto de US\$ 9,500.00 (impuestos incluidos) para el proceso de libre gestión LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021"

=====

17) Que en memorándum APY-ADQ-LG-45/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, se adjudicó por el Presidente de BANDESAL el proceso de libre gestión LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE



DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021", de acuerdo a recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al oferente ELIAS & ASOCIADOS por un monto de US\$ 9,500.00 (impuestos incluidos).

18) Que el 18 de febrero de 2021, se presentó en Comité de Auditoría 01/2021 el Punto V: Solicitud de visto bueno para presentar a Junta Directiva los resultados del proceso de LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021" y cuya propuesta es que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto al nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores: Los resultados del proceso de libre gestión LG-45/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS, AÑO 2021", para su respectivo nombramiento. b) Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores el nombramiento de los auditores fiscales para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico, Fondo Salvadoreño de Garantías y los Fideicomisos que administra para el año 2021. c) Se nombre como Administradora de contrato a Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Se autorice al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.-----

PUNTO V -- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional – Solicitud de autorización para someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores la propuesta de nombramiento del auditor externo para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2021. La Junta

Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO:

1) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta a BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en



fideicomisos. 2) Que el Artículo 14 de la Ley de BANDESAL, establece entre las atribuciones de la Asamblea de Gobernadores del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador en el literal h) la de: *"Nombrar a los auditores externos del Banco y de los Fondos creados en virtud de esta Ley, observando el procedimiento legal respectivo"*. 3) Que el literal a) del Art. 21 de la referida Ley define entre las facultades y obligaciones de la Junta Directiva de BANDESAL la de: *"someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores los asuntos que sean de su competencia."* 4) Que el literal i) del artículo 22 de la Ley de BANDESAL, establece entre las funciones del Presidente de BANDESAL, la de: *"Conocer y resolver sobre asuntos relacionados con los procesos de libre gestión regulados en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento; así como en lo relativo a todos los procesos de contratación que se encuentren fuera del ámbito de aplicación de la ley y reglamento antes indicados"*. 5) Que el Artículo 36 de la referida Ley, establece que la Asamblea de Gobernadores nombrará para el Banco un Auditor Externo y un Auditor Fiscal, quienes emitirán dictamen sobre la situación financiera del Banco y sobre el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respectivamente. 6) Que el literal n) del Art.37 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades del Comité de Auditoría del Banco la de: *"conocer y dar su visto bueno para que se someta a consideración de Junta Directiva, la propuesta que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto al nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal."* 7) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que: *"la autoridad competente para la adjudicación de los contratos, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. La autoridad competente podrá designar con las formalidades legales a otra persona, para adjudicarlas adquisiciones y contrataciones que no excedan del monto de las de libre gestión. No obstante, lo dispuesto en los incisos anteriores, cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso."* 8) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, regula que serán las siguientes: a) Licitación o Concurso Público; b) Libre Gestión; c) Contratación Directa. 9) Que el literal b) del Art. 40 LACAP, sobre la



Determinación de Montos para Proceder, regula que: "cuando el monto de la adquisición sea igual o mayor a ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio, deberá dejarse constancia de haberse generado competencia, habiendo solicitado al menos tres cotizaciones. No será necesario este requisito cuando la adquisición o contratación no exceda del equivalente a veinte (20) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; y cuando se tratare de ofertante único o marcas específicas, en que bastará un solo ofertante, para lo cual se deberá emitir una resolución razonada. Los montos expresados en el presente artículo deberán ser tomados como precios exactos que incluyan porcentajes de pagos adicionales que deban realizarse en concepto de tributos." 10) Que el Art. 68 LACAP, regula que se entenderá por Libre Gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas. 11) Que el Art. 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece: "La Comisión de Evaluación de Ofertas, una vez finalizado el análisis de las propuestas y de acuerdo con los factores y criterios de evaluación establecidos en los instrumentos de contratación correspondientes, emitirá un informe por escrito, señalando la oferta que resultó mejor evaluada, especificando los puntajes correspondientes de todas las ofertas, con indicación de su monto, detalle de las ofertas descalificadas y sus motivos, haciendo la recomendación que corresponda, ya sea para que el titular acuerde la adjudicación, o para que declare desierto el procedimiento. Dicho informe deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión y los que estuvieren en desacuerdo, dejarán constancia de la razón de su inconformidad. Conforme a lo dispuesto en el Art. 46 del presente Reglamento, en los supuestos en que la evaluación considere criterios adicionales al precio, si resultare que dos o más ofertas alcanzan el mismo puntaje total, en el informe se recomendará adjudicar a quien presente la oferta económica más favorable para la Institución, si la forma de contratación lo permite. (...)" 12) Que por medio de memorándum autorizado por Presidencia APY-ADQ-LG-64/2021, de fecha 14 de enero de 2021, se autorizó, el inicio del proceso de Libre Gestión LG-64/2021, "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)". 13) Qué en fecha 15 de enero de 2021 se invitaron a participar a los proveedores siguientes: KPMG,



S.A.; AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. de C.V.; ELIAS Y ASOCIADOS; CORPEÑO Y ASOCIADOS y BDO Figueroa Jimenez & CO., S.A. 14) Que se efectuó Publicación en COMPRASAL acerca de la convocatoria para participar en el referido proceso, durante el periodo comprendido entre el 15 de enero de 2021 y el 22 de enero de 2021. 15) Que el monto total del presupuesto destinado para la contratación de los servicios requeridos en el presente proceso adquisitivo es de US\$ 64,975.00 (incluye IVA), por tanto, se encuentra dentro del monto de un proceso de libre gestión. 16) Que en acta suscrita por la Comisión de Evaluación de Ofertas en fecha once de febrero de dos mil veintiuno, se hace constar los resultados del informe de evaluación de las ofertas, de la cual se transcribe a continuación a partir del numeral I. OFERTANTES, de la siguiente manera:

I. OFERTANTES

Que con fecha 15 de enero de 2021 se inició proceso de libre gestión LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO, FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS Y LOS FIDEICOMISOS ADMINISTRADOS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", publicando los respectivos términos de referencia en el sitio de compras públicas www.comprasal.gob.sv; e invitando a las siguientes empresas KPMG, S.A. de C.V. , AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. de C.V., ELIAS Y ASOCIADOS, CORPEÑO Y ASOCIADOS y BDO Figueroa Jimenez & CO., S.A.. En fecha 22 de enero de 2021, se recibieron dos ofertas al proceso de los oferentes siguientes: Elías y Asociados y Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V.

II. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN de los términos de referencia, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases:

FASE 1 CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE: Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS. El proveedor que cumpla los requisitos en esta fase estará habilitado para pasar a la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple".

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA: En esta fase se evaluará considerando dos pasos PASO 1: requisitos de estricto cumplimiento. El oferente que cumpla los requisitos de estricto cumplimiento estará habilitado para el PASO 2: Ponderación Técnica. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Para pasar a la evaluación económica la empresa deberá obtener un mínimo de 70 puntos en la Evaluación Técnica. El puntaje obtenido se multiplicará por 70 % que es la ponderación de la evaluación técnica.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA DEL OFERENTE: Para establecer la calificación de la Oferta Económica, se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Pfp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles.

EVALUACIÓN TOTAL

Suma ponderada de la Evaluación Técnica y Evaluación Económica.

SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar las ofertas, en cuanto a la presentación de todos los documentos legales y técnicos requeridos según los términos de referencia, verificándose la falta de cierta documentación, por lo que la CEO acordó solicitar la subsanación de acuerdo a lo establecido en el acápite de errores u omisiones subsanables, la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle:

Auditores y Consultores de Negocios, S.A. de C.V. por medio de nota de fecha 04 de febrero de dos mil veintiuno fue requerido lo siguiente: DOCUMENTOS TÉCNICOS: 1. Copia certificada por Notario de inscripción de acuerdo de licencia y/o contrato entre la empresa ofertante y firma internacional emitida por el



Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA). 2. Presentación de ANEXO T3: LISTADO DE CLIENTES EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS. Ya que el presentado no es de acuerdo al formato proporcionado en los Términos de Referencia. 3. Presentación de al menos tres referencias emitidas por Instituciones Bancarias Supervisadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, de las cuales haya sido nombrado Auditor Externo Financiero en el período 2018 a 2020. Se aceptarán únicamente bajo el formato del Anexo T5. Ya que las presentadas no se encuentran en el formato proporcionado en los Términos de Referencia. 4. Carta firmada por Representante Legal en la cual manifieste el Tipo de relación con Firma Internacional, indicando nombre y nacionalidad de dicha firma. 5. Carta de compromiso firmada por el Representante Legal, en la cual manifieste que mantendrá al personal asignado al Banco hasta finalizar los servicios para los que fue contratado; caso contrario, el contratante deberá sustituir con personal de la misma capacidad o superior, lo cual será autorizado por el administrador del contrato por medio de cruce de notas.

Se recibieron del oferente las subsanaciones requeridas en el tiempo estipulado.

FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERTANTE

A continuación, se detalla el resumen de los resultados obtenidos, ver detalle en ANEXO 2, ANEXO 3 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta:

DOCUMENTOS SOLICITADOS	ELÍAS & ASOCIADOS	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	CUMPLE (No aplica)	CUMPLE (No aplica)
c) Acta Notarial, según Anexo 3.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
d) Fotocopia simple de NIT, DUI, Tarjeta del IVA de la empresa	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
e) Fotocopia simple de DUI y NIT Representante Legal	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
f) Copia Certificada por Notario de Credencial del Representante Legal o Apoderado debidamente inscrita en el Registro de Comercio, vigente a la fecha.	CUMPLE Presentó	CUMPLE Presentó
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

Los dos oferentes superaron la FASE 1 de la metodología de evaluación, por consiguiente, están habilitados para pasar a la siguiente fase.

FASE 2: EVALUACIÓN TÉCNICA DEL OFERENTE

Ver detalle en ANEXO 2 Y ANEXO 3 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta.

REQUISITOS DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO	ELÍAS & ASOCIADOS	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
Presentó fotocopia notariada del Registro de Auditores Externos emitida por la Superintendencia del Sistema Financiero.	CUMPLE	CUMPLE
Presentó fotocopia notariada de la Inscripción como firma de Auditoría en el Registro de la Corte de Cuentas de la República.	CUMPLE	CUMPLE
Presentó ANEXO T4- PROGRAMA DE AUDITORÍA en el que se describe enfoque, alcance, profundidad, metodología y plan de actividades para la ejecución de los servicios requeridos en este proceso.	CUMPLE	CUMPLE
Es miembro o cuenta con representación de firma auditora Internacional.	CUMPLE Miembro Asociado	CUMPLE Miembro Asociado
Presentó fotocopia notariada de inscripción de acuerdo de licencia y/o contrato entre la empresa ofertante y firma internacional emitida por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA).	CUMPLE	CUMPLE
Presentó al menos 3 referencias de servicios de auditoría financiera donde el grado de satisfacción del cliente en los servicios de Auditoría esté calificada como MUY BUENO, una de las referencias a evaluar será la de BANDESAL (para el caso que el oferente haya dado servicios en el periodo del 2018 al 2020).	CUMPLE BFA/COMEDICA/BANCOFIT	CUMPLE Banco DAVIVIENDA/Banco Allántida/Banco Azul



Presente el compromiso firmado por el Representante Legal en la que manifiesta mantener al personal asignado al Banco hasta finalizar los servicios para los que fue contratado.	CUMPLE	CUMPLE
RESULTADO	CUMPLE	CUMPLE

PASO 2 PONDERACIÓN TÉCNICA (70%)

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	ELIAS & ASOCIADOS	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
CANTIDAD DE CLIENTES DE ENTIDADES FINANCIERAS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, MANEJADAS EN LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS SEGÚN LO MANIFESTADO EN ANEXO T3	20		
Más de 5 clientes (20 puntos)		20	20
De 3 a 4 clientes (15 puntos)			
De 1 a 2 clientes (5 puntos)			
EXPERIENCIA DE LA FIRMA COMO AUDITOR EXTERNO FINANCIERO EN INSTITUCIONES BANCARIAS SUPERVISADAS POR LA SSF, SEGÚN ANEXO T5	20		
Tres instituciones bancarias por tres años consecutivos en el período 2018 a 2020 (20 puntos)		0	15
Dos instituciones bancarias por tres años consecutivos en el período 2018 a 2020 (15 puntos)			
1 institución bancaria por tres años consecutivos en el período 2018 a 2020 (10 puntos)			
EXPERIENCIA DE LA FIRMA COMO AUDITOR EXTERNO FINANCIERO EN MONTO DEL PATRIMONIO DE INSTITUCIONES BANCARIAS SUPERVISADAS POR LA SSF, SEGÚN ANEXO T5	20		
Tres (3) instituciones bancarias con montos patrimoniales al cierre del año 2019, mayores a los US\$100 millones cada uno (20 puntos)		0	10
Dos (2) instituciones bancarias con montos patrimoniales al cierre del año 2019, mayores a los US\$100 millones cada uno (15 puntos)			
Una (1) institución bancaria con montos patrimoniales al cierre del año 2019, mayores a los US\$100 millones cada uno (10 puntos)			

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE	ELIAS & ASOCIADOS	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
EXPERIENCIA CONTINUA DEL EQUIPO DE AUDITORIA EN REVISIÓN DE OPERACIONES BANCARIAS ENTRE LOS AÑOS 2018 AL 2020 (SEGÚN ANEXO T1 y T2)	30		
Arriba del 50% del equipo que se asignará a la auditoría posee		8 personas del equipo de Auditoría	5 personas del equipo de Auditoría



experiencia continua entre los años 2018 al 2020 (30 puntos)		67%*		100%	
Arriba del 25% y hasta el 50% del equipo que se asignará a la auditoría posee experiencia continua entre los años 2018 al 2020 (15 puntos)					
Hasta el 25% del equipo que se asignará a la auditoría posee experiencia continua entre los años 2018 al 2020 (10 puntos)					
ENFOQUE DEL TRABAJO PROPUESTO	10	Total	10	Total	10
Incluye especialista en sistemas informáticos (10 puntos)		1 especialista	10	1 especialista	10
No Incluye especialista en sistemas informáticos (0 puntos)					
PUNTAJE TOTAL	100		60		85

El puntaje mínimo requerido es de 70 puntos; se multiplicará por 70% que es la ponderación de la evaluación técnica. El criterio de selección es "Cumple" o "No Cumple".

Resultado ponderación técnica	ELÍAS & ASOCIADOS	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.
Puntaje Total Paso 2	60	85
Criterio de selección (Mínimo requerido 70 pts.)	NO CUMPLE	CUMPLE
Evaluación técnica (70%)	-	59.5

ELÍAS & ASOCIADOS al no obtener el puntaje mínimo requerido de 70 puntos en el paso 2 NO CUMPLE con el criterio de selección de la ponderación técnica por lo que no es considerado para la fase 3 evaluación económica.

FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA

El detalle de la oferta económica se detalla a continuación y en el Anexo E1 de esta acta de evaluación, el cual forma parte integral de esta Acta.

Detalle	AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V.		
	Horas Persona (*)	Precio Unitario, IVA INCLUIDO	Precio total
Por servicios de Auditoría Externa para Banco de Desarrollo de la Republica de El Salvador	1296	\$ 33.92	\$ 43,960.32
Por servicios de Auditoría Externa para Fondo de Desarrollo Económico	267	\$ 33.86	\$ 9,040.62
Por servicios de Auditoría Externa para Fondo Salvadoreño de Garantías	267	\$ 33.86	\$ 9,040.62
TOTAL	1830		\$ 62,041.56

Para establecer la calificación de la Oferta Económica, se procederá a calcular el puntaje del Factor Precio (Plp) de cada una de las ofertas, de la siguiente forma: Se asignará 30 puntos a la oferta económica cuyo valor sea el menor entre las ofertas elegibles, las demás ofertas serán calificadas de acuerdo con la siguiente metodología.

RESULTADO PONDERACIÓN ECONÓMICA (30%): 30 PUNTOS.

EVALUACIÓN TOTAL

La Evaluación total del oferente AUDITORES Y CONSULTORES DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Se detalla a continuación:

PONDERACIÓN TÉCNICA	PONDERACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TOTAL
59.5 PUNTOS	30 PUNTOS	89.5 PUNTOS

III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:

La Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso libre gestión LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", en virtud de lo antes expuesto; RECOMIENDA ADJUDICAR la oferta presentada por el oferente Auditores y Consultores de Negocios, S.A. DE C.V. por un monto de US\$ 62,041.56 (impuestos incluidos) para el proceso de libre LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA



EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)".

Y no habiendo más que hacer constar, firmamos la presente acta.

17) Que en memorándum APY-ADQ-LG-64/2021 de fecha 11 de febrero de 2021, se adjudicó por el Presidente de BANDESAL el proceso de libre gestión LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", de acuerdo a recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, al oferente Auditores y Consultores de Negocios, S.A. DE C.V. por un monto de US\$ 62,041.56 (impuestos incluidos). 18) Que el 18 de febrero de 2021, se presentó en Comité de Auditoría 01/2021 el Punto IV: Solicitud de visto bueno para presentar a Junta Directiva los resultados del proceso de LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)" y cuya propuesta es que deba ser realizada ante Asamblea de Gobernadores respecto al nombramiento de los auditores externos y del auditor fiscal. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Someter a consideración de la Asamblea de Gobernadores: Los resultados del proceso de LG-64/2021 "SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA PARA BANCO DE DESARROLLO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, FONDO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y FONDO SALVADOREÑO DE GARANTÍAS PARA EL AÑO 2021 (SEGUNDA CONVOCATORIA)", para su respectivo nombramiento. b) Someter a aprobación de la Asamblea de Gobernadores el nombramiento de los auditores externos para el Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, Fondo de Desarrollo Económico y Fondo Salvadoreño de Garantías para el año 2021. c) Se nombre como Administradora de contrato a Vilma Guzmán, Gerente de Auditoría y Control, quedando autorizado el Presidente del Banco a sustituirla en caso sea necesario. d) Se autorice al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo. -----

PUNTO VI – Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional - Solicitud de autorización de inicio de proceso de licitación pública LP-04/2021 "Suministro e Instalación de Ampliación para Central Telefónica, Teléfonos IP y sus respectivos Accesorios para BANDESAL y los Fondos que Administra". La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley



del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta a BANDESAL para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, define que la dirección y administración de BANDESAL, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública.". 8) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las compras o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 9) Que actualmente BANDESAL posee



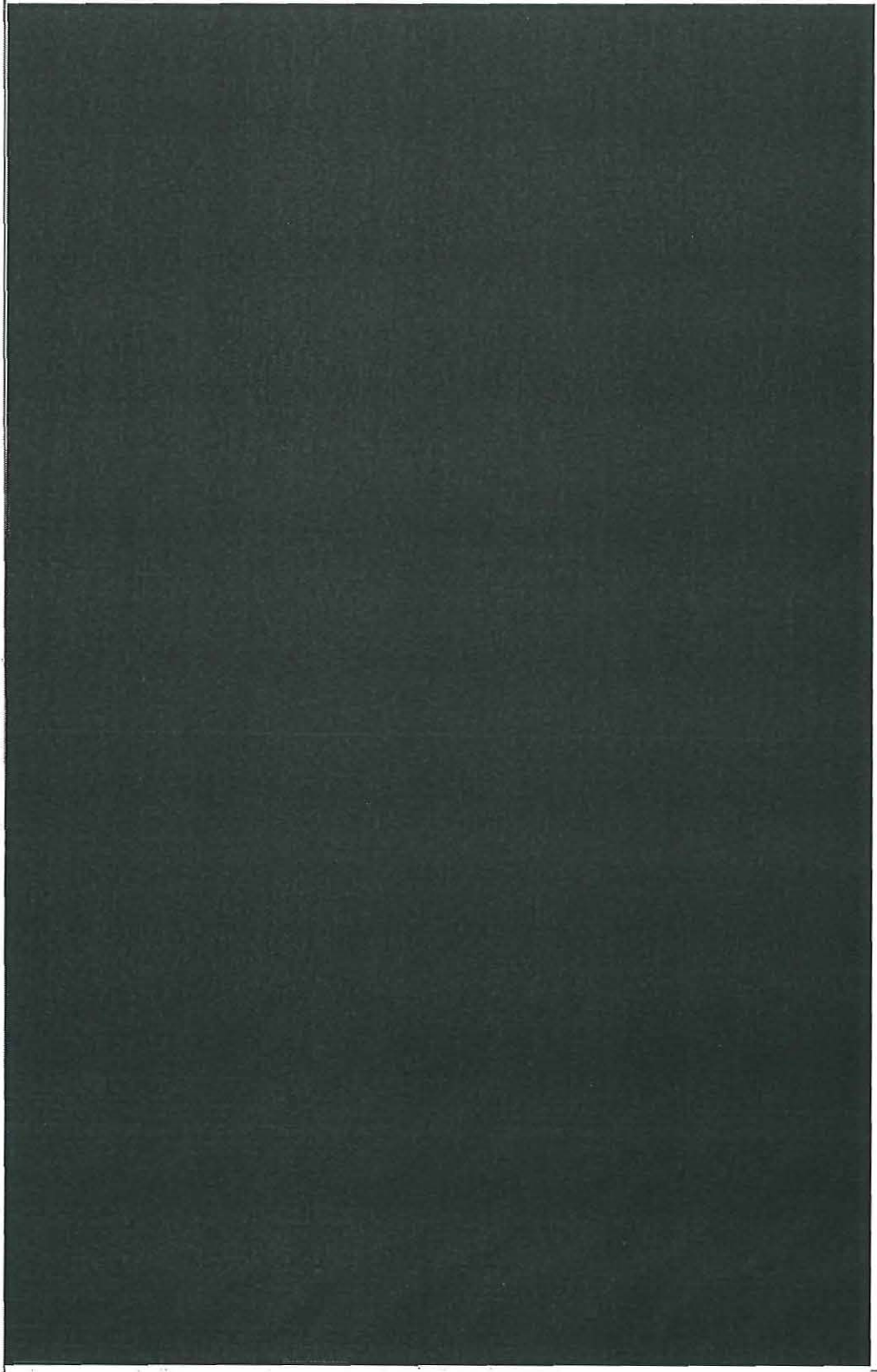
144

INSCRIPCIÓN
No. 3732
CVPCPA

la propiedad de una Central Telefónica, por lo que es necesario desde un punto de vista técnico, contratar los bienes y suministros compatibles con los parámetros y especificaciones técnicas que posee dicha central telefónica. 10) Qué como parte de las compras planificadas por la Gerencia Administrativa para el año 2021, se encuentra el suministro e instalación de teléfonos de escritorio y licencias para BANDESAL y los fondos que este administra. 11) Que con la finalidad de responder con mayor eficiencia a las metas y objetivos institucionales y en base a la nueva estructura organizativa diseñada para el Banco, se han creado nuevas áreas de trabajo; así como la próxima apertura de centros de entrenamiento para San Miguel y Santa Ana, para las cuales se requiere la asignación de equipo telefónico. Adicionalmente se requiere de un kit de ampliación y servicios técnicos por instalación para central telefónica compatible con los parámetros y especificaciones técnicas de los equipos y centrales telefónicas que ya posee BANDESAL, servicios que se requieren para ampliar la capacidad de extensiones IP, esto con la finalidad de que el Banco cuente con mayor número de extensiones debido a la incorporación de nuevo personal y al contrato de telefonía fija suscrito. 12) Que la Gerencia Administrativa y la Gerencia de Tecnología, como unidades solicitantes, en forma conjunta con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de Licitación Pública denominada: "Suministro e Instalación de ampliación para central telefónica, Teléfonos IP y sus respectivos accesorios para Bandedsal y los fondos que administra". 13) Que la presente solicitud cuenta con el visto bueno del Presidente de BANDESAL para que se sometiera a consideración de esta Junta Directiva. **Por tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2021, "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AMPLIACIÓN PARA CENTRAL TELEFÓNICA, TELEFONOS IP Y SUS RESPECTIVOS ACCESORIOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso, las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros: • Johanna Amaya, Gerente Administrativa, como Unidad Solicitante. • Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos, como experta en la materia. • Rogelio Guevara, Jefe Unidad de Soporte, como experto en la materia. • Luis Mario Álvarez, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero. • Aída Castañeda, Colaboradora Jurídica, como Asesora Legal. • Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones. c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y



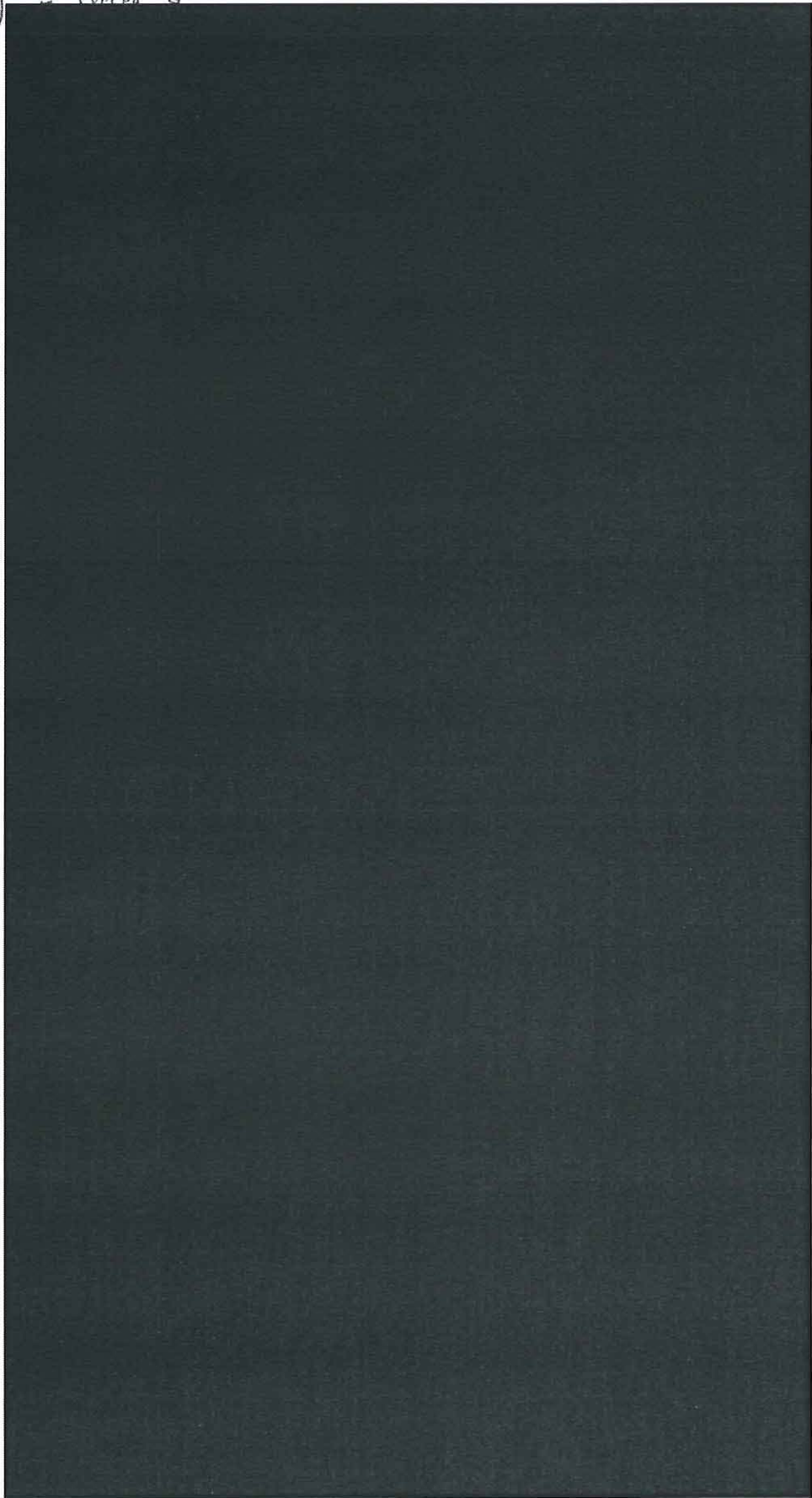
Contrataciones Institucional, para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido y someter a aprobación de la Junta Directiva la respectiva adjudicación conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y a las Bases de Licitación Pública aprobadas. -----

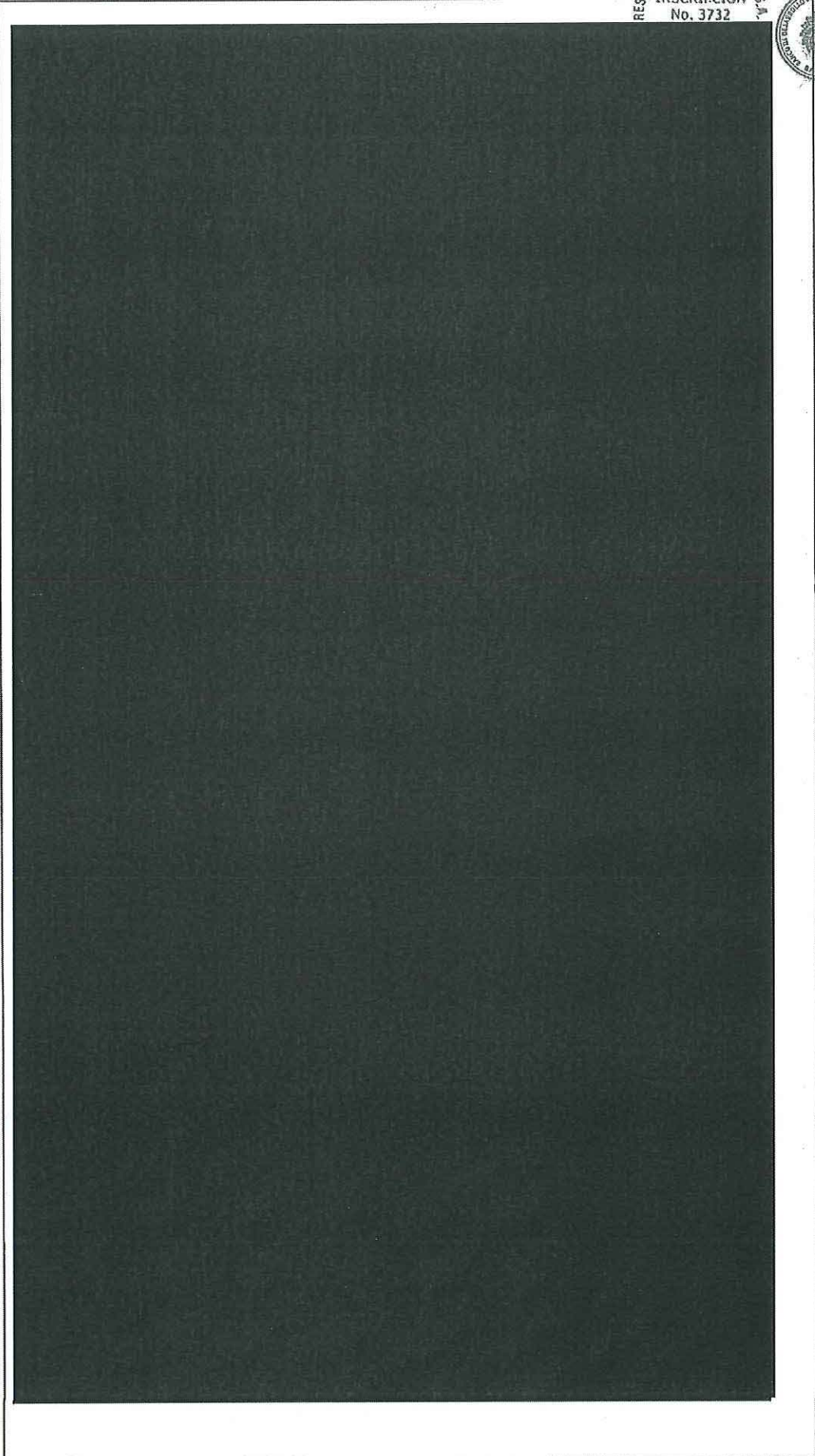


146



REGISTRO DE DEBITO EL SALVADOR S.A.
INSCRIPCION
No. 3732
CVCPA





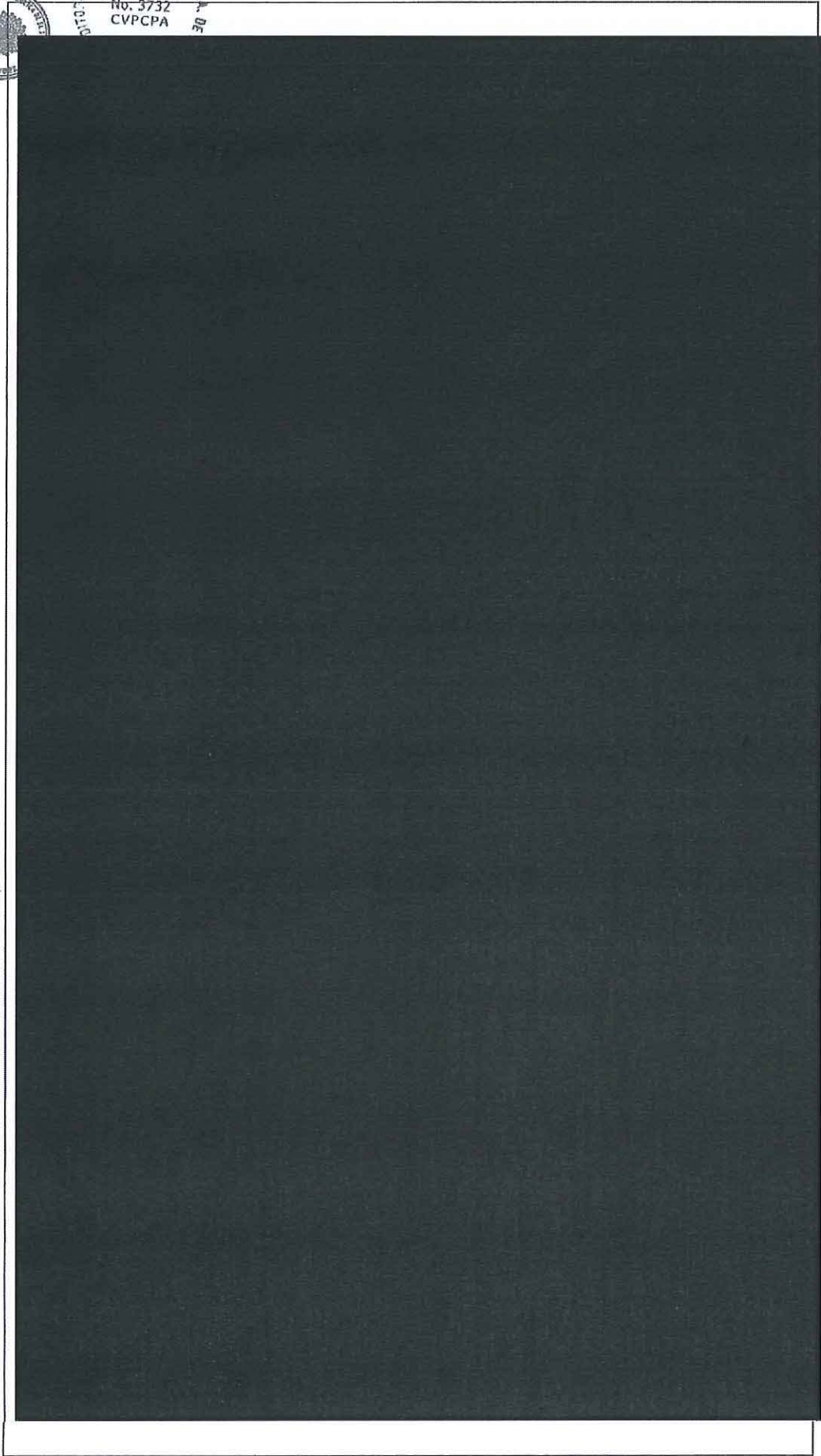
1000

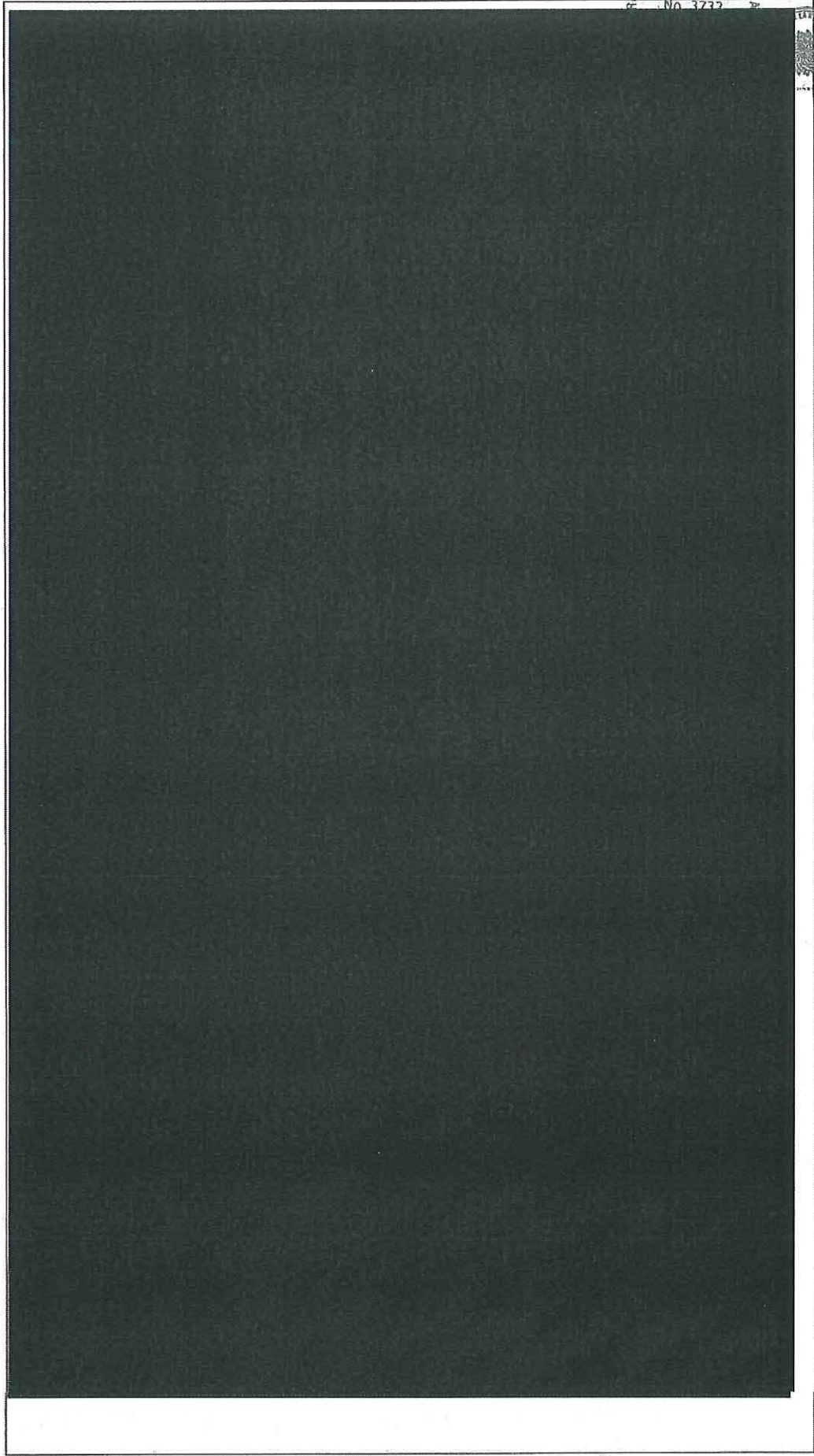




148

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA

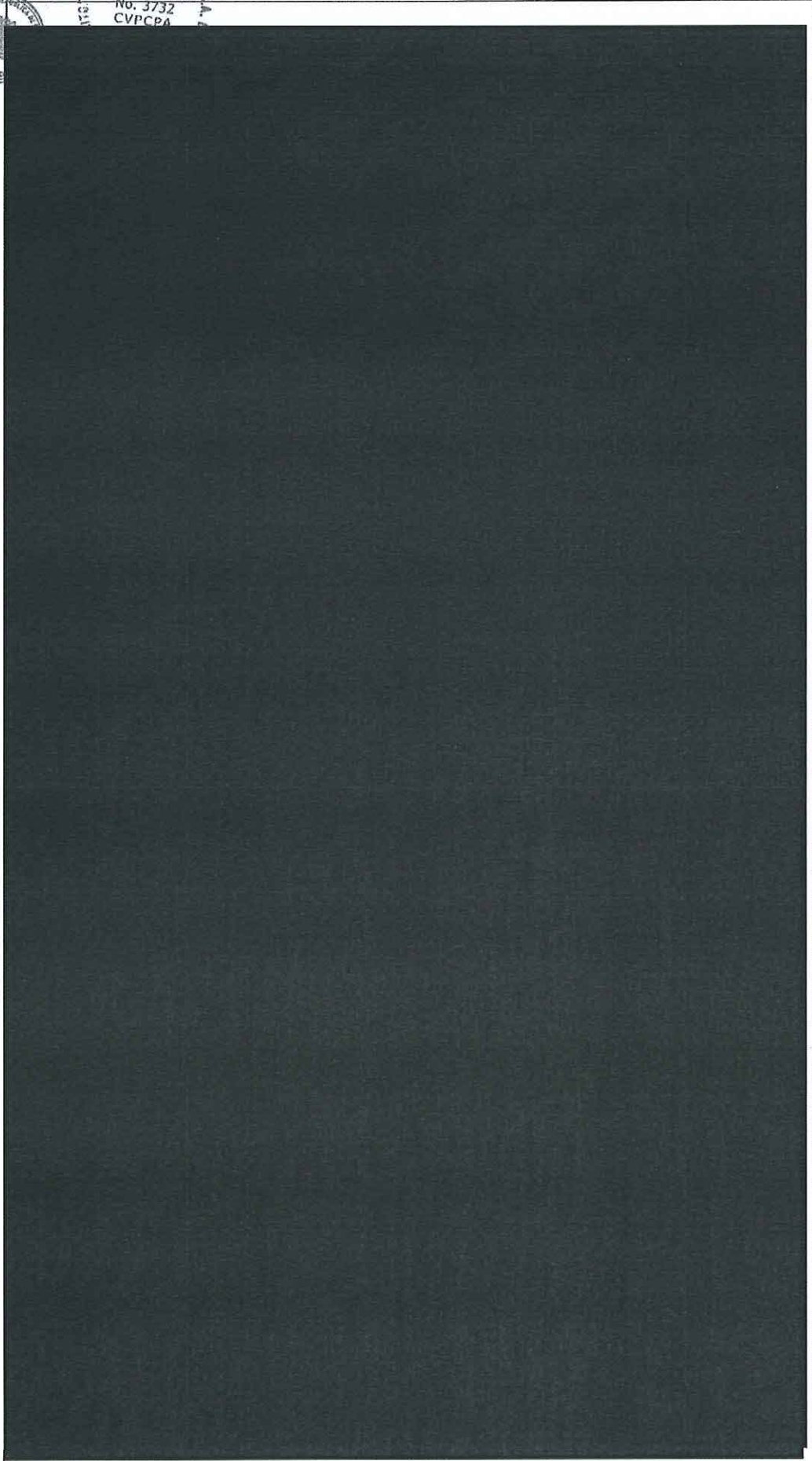


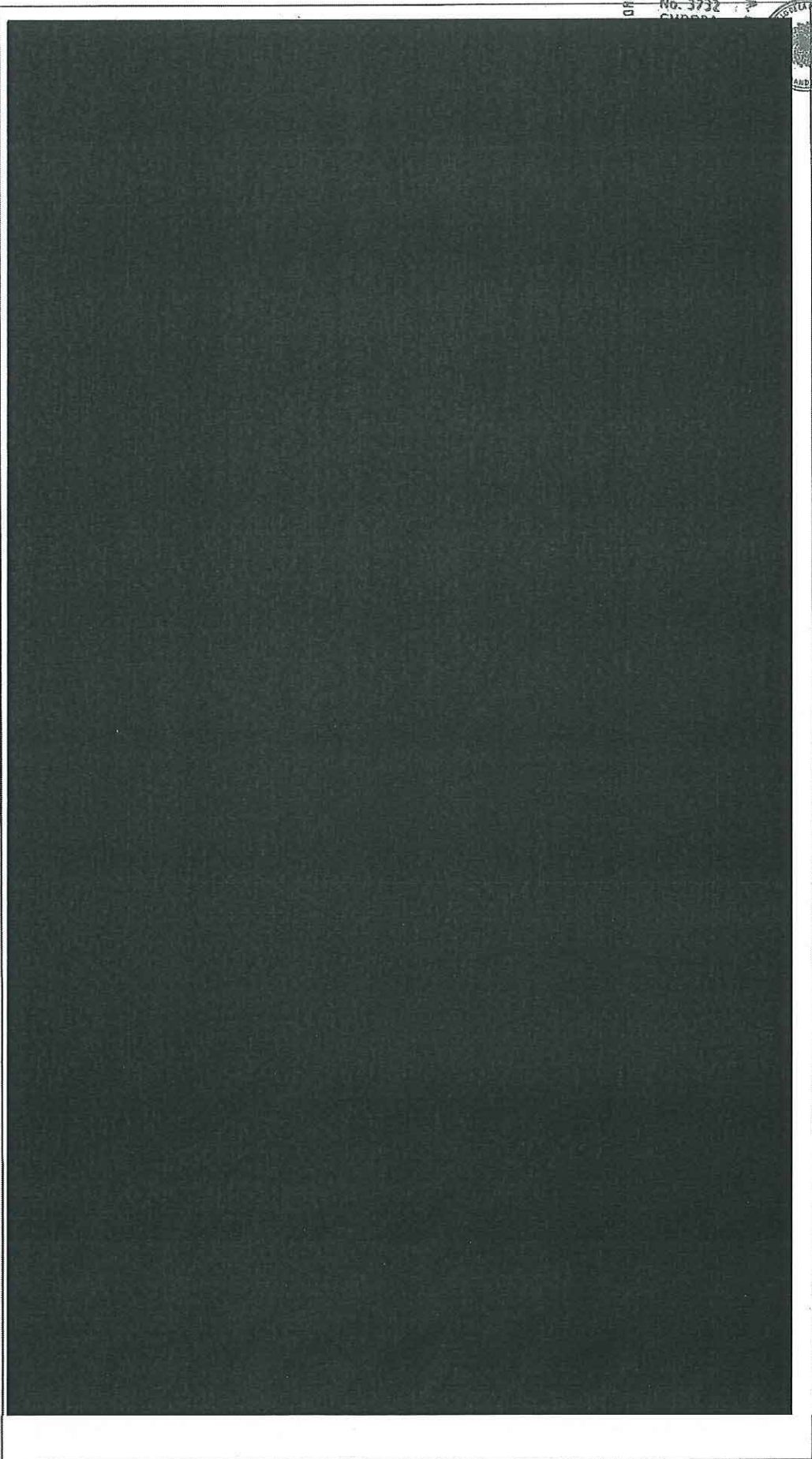


150



INSCRIPCION No. 3732 CVPCRA

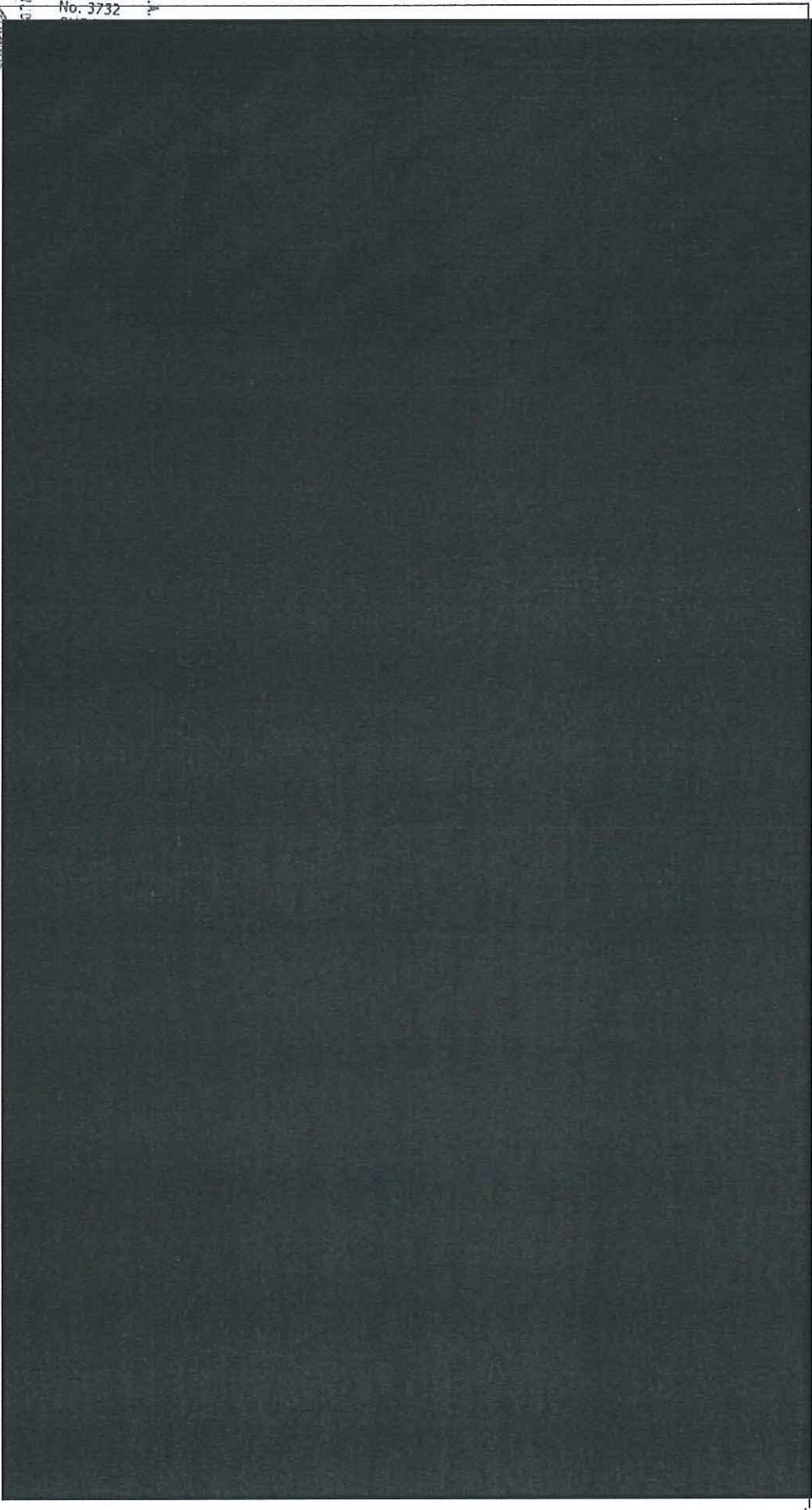


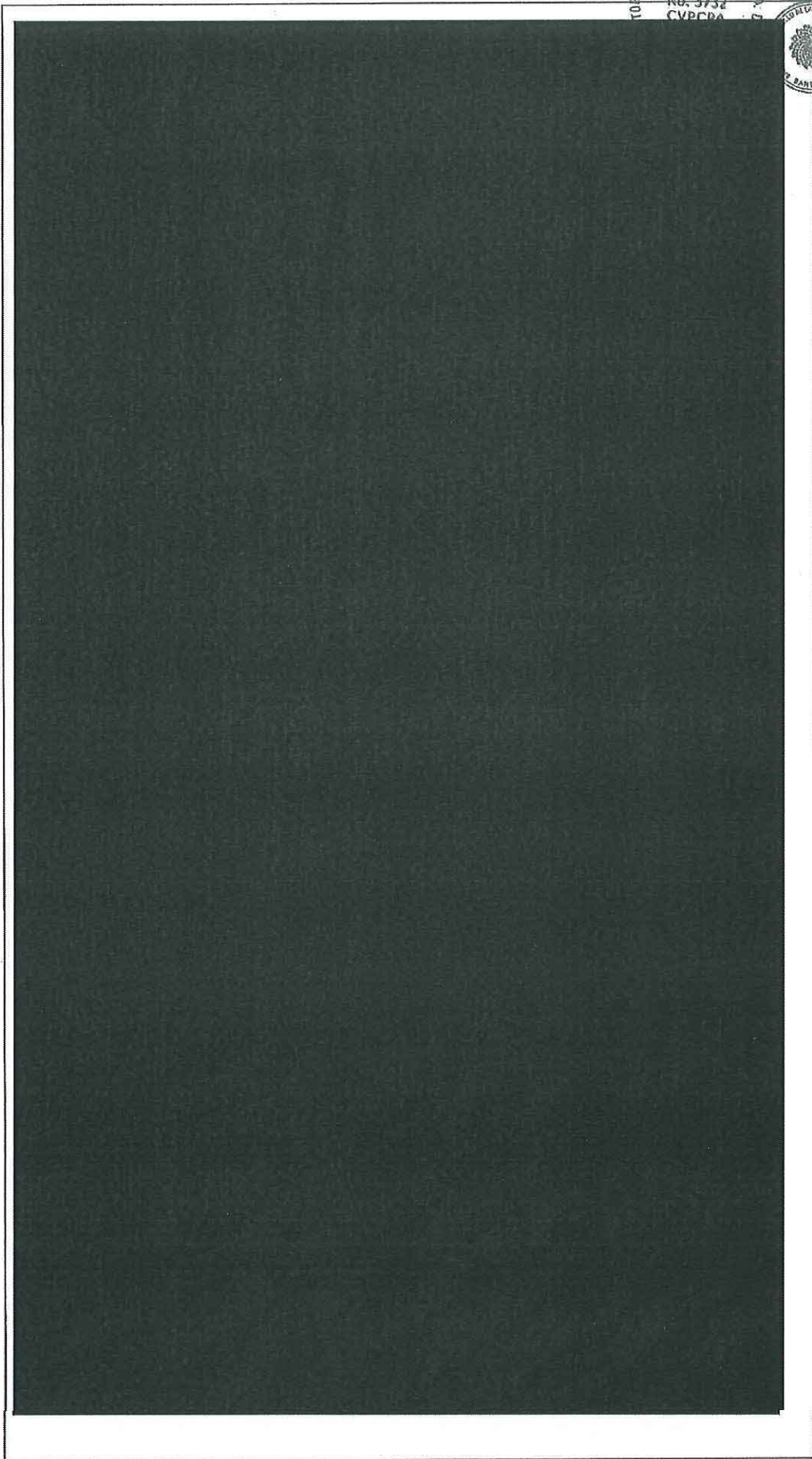


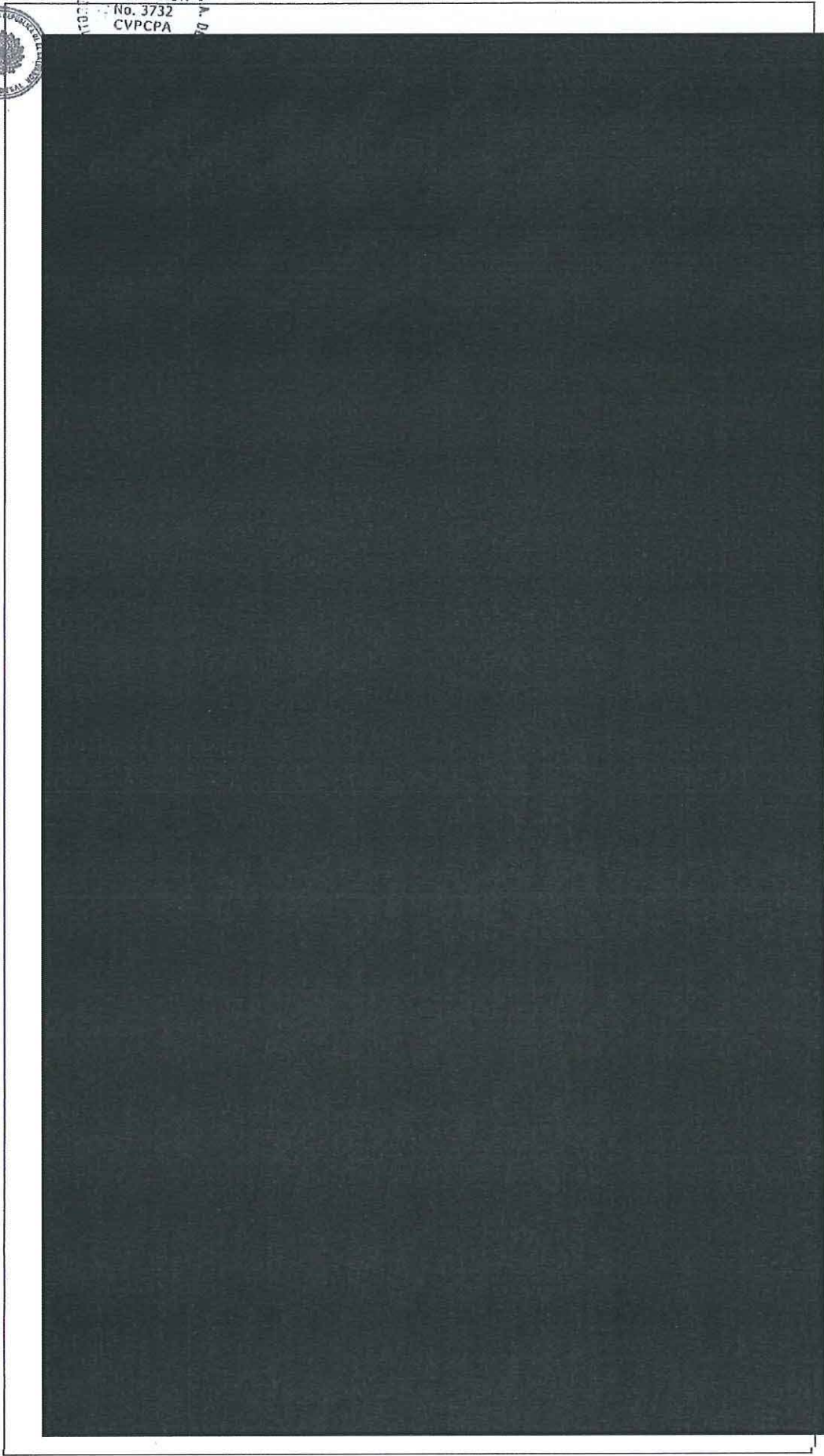


152

REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732



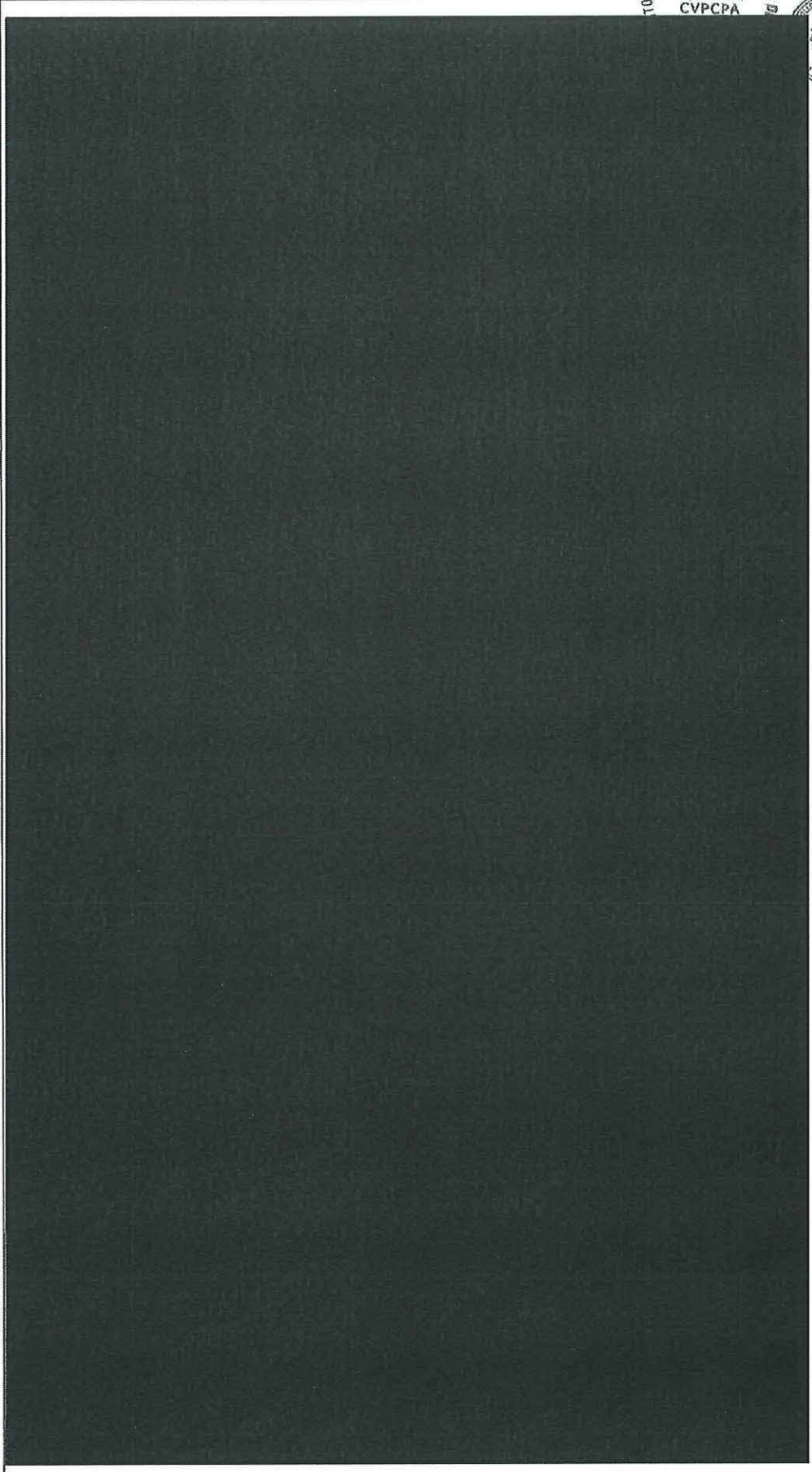




TORES DEL DOTE EL SALVADOR S.A. B

INSCRIPCION
No. 3232
CVPCPA

155

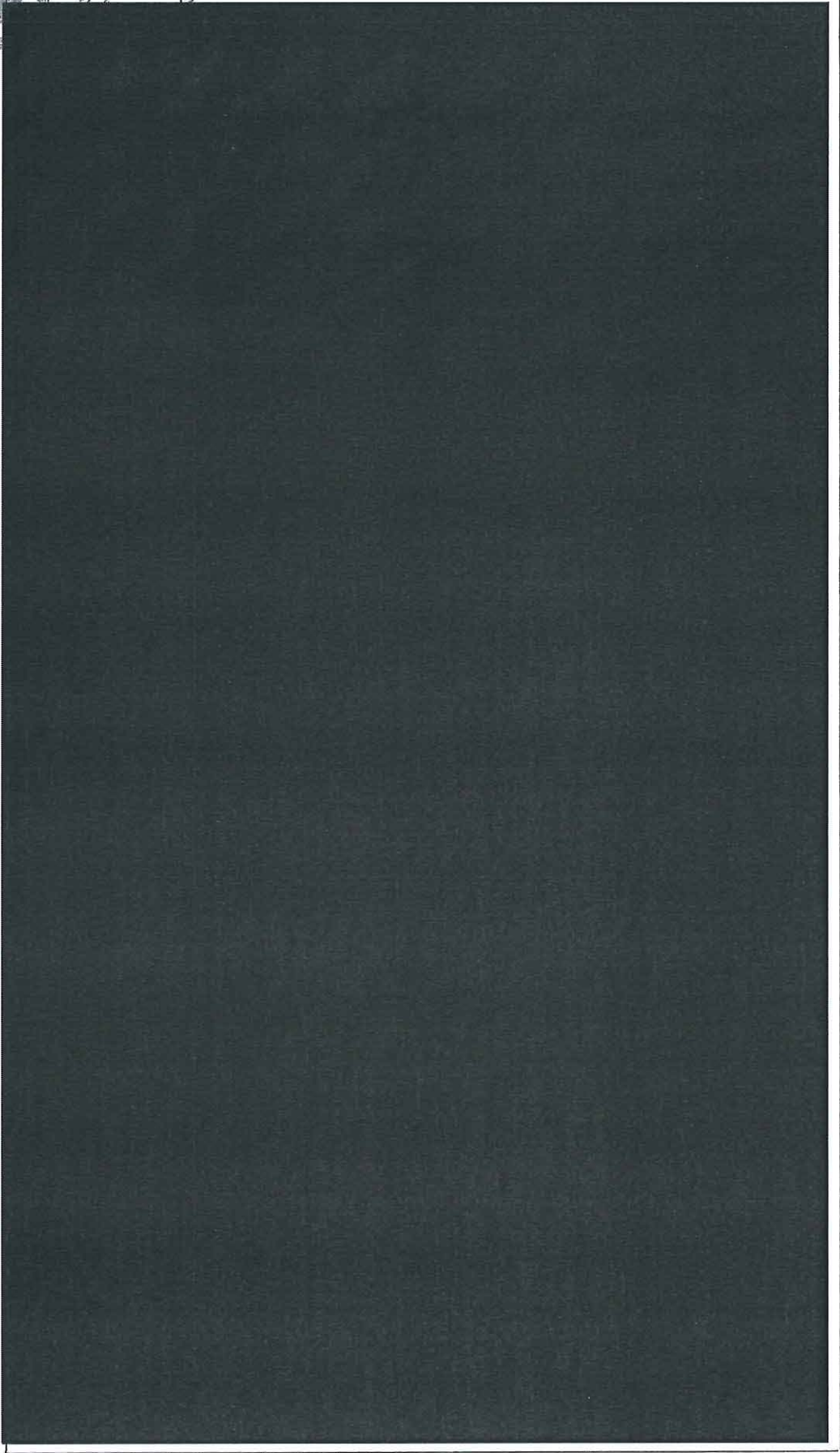


O

O

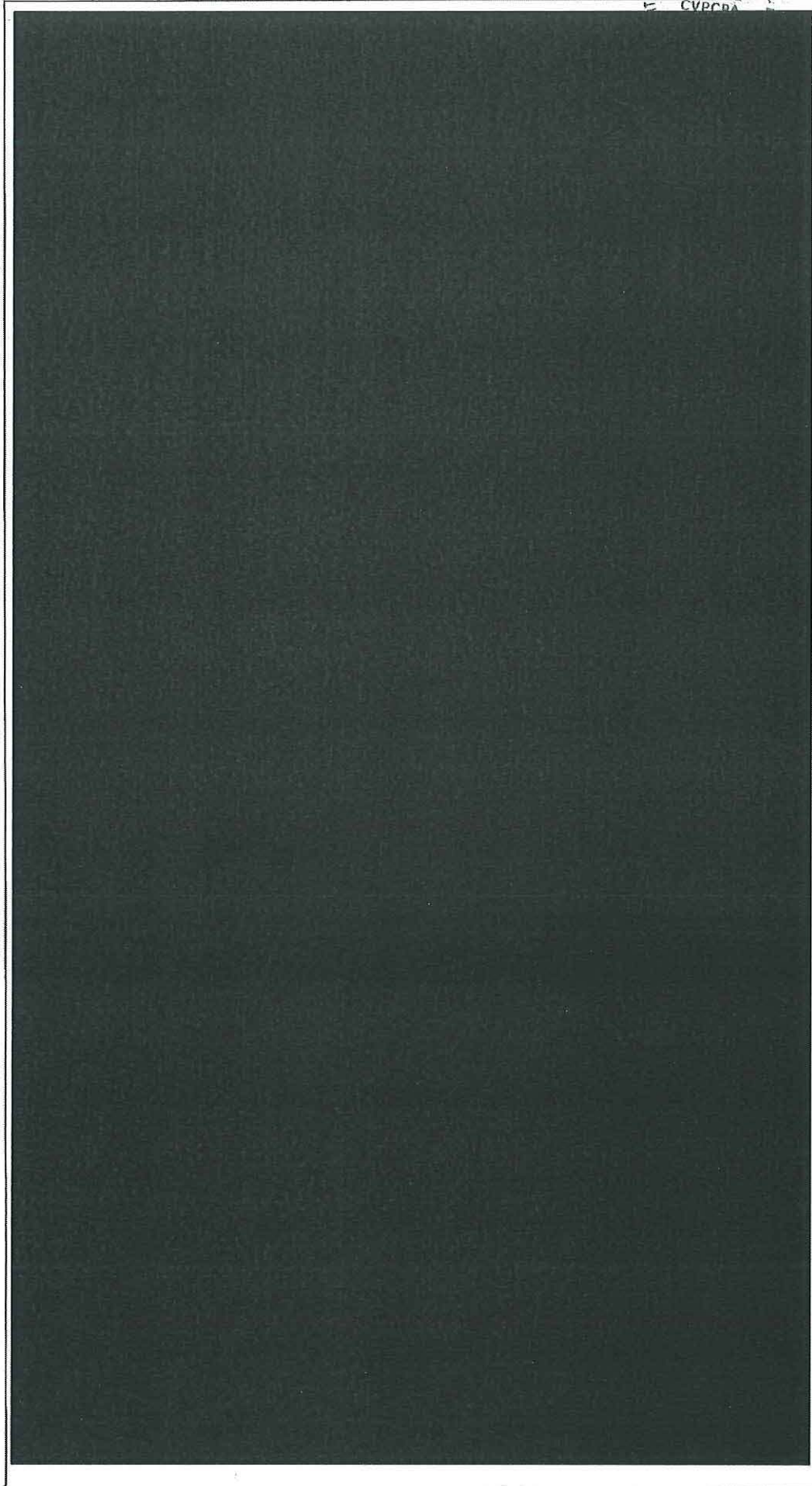


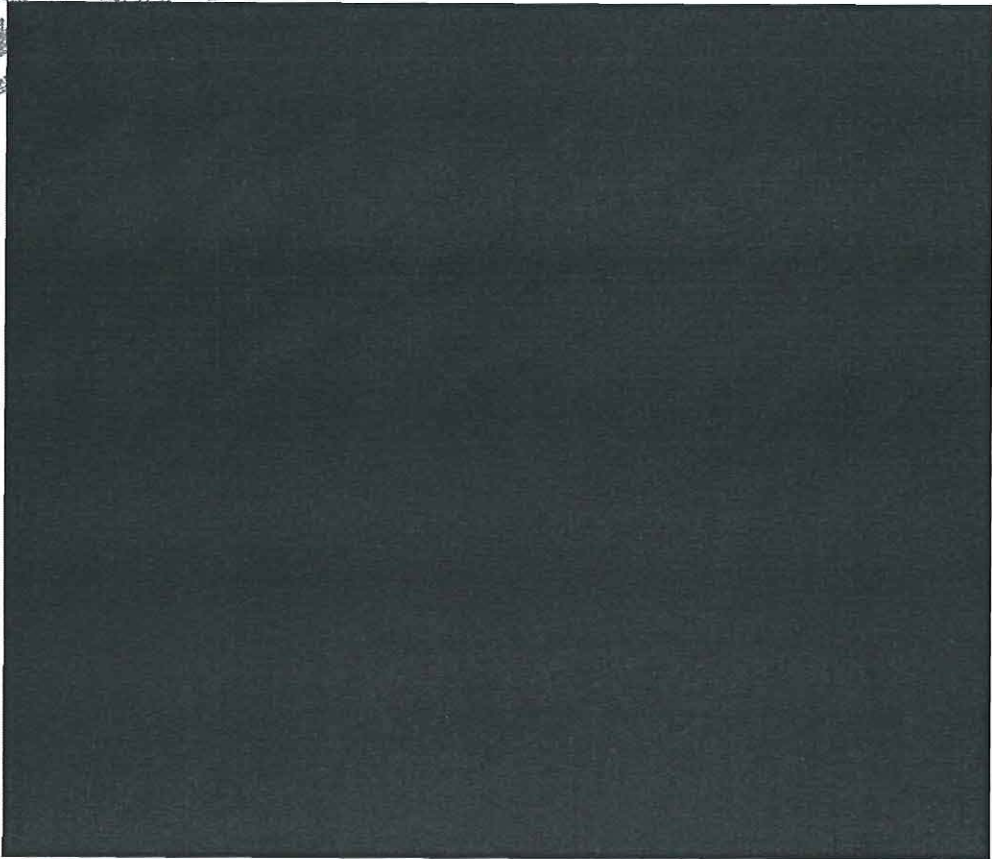
156
REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPCPA



REPUBLICA DE EL SALVADOR
INSCRIPCION
No. 3732
CVPRA

157





Fin de Sesión. No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las catorce horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. ---

Juan Pablo Durán Escobar

Abraham Alvarenga Mejía

José Alberto Acosta Maldonado

Enrique José Arturo Parada Rivas

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio

Steven Jorge Kawas Yuja